



**PLAN DE  
EMERGENCIAS  
MUNICIPAL  
GIJON  
(PEMUGI)**



## **INDICE**

<b><u>CAPITULO I.- OBJETIVO, ALCANCE, MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.....</u></b>	<b>11</b>
1.1.-DEFINICION DEL OBJETIVO.....	11
1.2.- ALCANCE.....	12
1.3.-MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.....	13
Unión Europea	
Normativa Estatal	
Normativa de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	
Normativa del Ayuntamiento de Gijón	
1.4.- COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	16
<b><u>CAPITULO II.- RIESGOS.....</u></b>	<b>19</b>
2.1.- TIPOS DE RIESGOS.....	20
2.1.1.- Riesgos Naturales.	
2.1.2.- Riesgos Tecnológicos.	
2.1.3.- Riesgos Antrópicos.	
2.2 .- RIESGOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL Y SECTORIAL.....	23
2.2.1.-Riesgos objeto de planificación Especial	
2.2.2.- Riesgos objeto de planificación sectorial	
<b><u>CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....</u></b>	<b>24</b>
Estructura de Dirección y Coordinación	
Estructura Operativa de Respuesta.	
3.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA .....	25
3.1.1.- Infraestructura Básica del CECOP.	
3.1.2.-Centro de Coordinación Operativa Integrado	



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **3.2.- ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. .... 27**

#### **3.2.1- Director/a el Plan.**

##### **3.2.1.1.- Definición.**

##### **3.1.1.2 Funciones.**

#### **3.2.2.- Comité Asesor.**

##### **3.2.2.1.- Definición.**

##### **3.2.2.2.- Constituyentes.**

##### **3.2.2.3.- Funciones.**

#### **3.2.3.- Gabinete de Información.**

##### **3.2.3.1.- Definición.**

##### **3.2.3.2.- Constituyentes.**

##### **3.2.3.3.- Funciones.**

##### **3.2.3.4.- Ubicación.**

#### **3.2.4.- Centro de Control Integrado de Servicios**

##### **3.2.4.1.- Definición.**

##### **3.2.4.2.- Ubicación.**

##### **3.2.4.3.- Funciones.**

##### **3.2.4.4.- Sistemas de Comunicación Precisos.**

### **3.3.- ESTRUCTURA OPERATIVA DE RESPUESTA..... 37**

#### **3.3.1.- Puesto de Mando Avanzado.**

##### **3.3.1.1.- Definición.**

##### **3.3.1.2.- Funciones.**

##### **3.3.1.3.- Componentes**

#### **3.3.2.- Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

##### **3.3.2.1.- Definición**

##### **3.3.2.2.- Funciones.**

##### **3.3.2.3.- Componentes.**

##### **3.3.2.4.- Jefatura**

##### **3.3.2.5.- Medios.**

#### **3.3.3.- Grupo Sanitario.**

##### **3.3.3.1.- Definición.**

##### **3.3.3.2.- Funciones.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 3.3.3.3.- Componentes**
- 3.2.3.4.- Medios.**
- 3.3.3.5.- Ámbito de Actuación.**
- 3.3.3.6.- Dirección.**

### **3.3.4.- Grupo de Apoyo Técnico**

- 3.3.4.1 Definición.**
- 3.4.4.2.- Funciones.**
- 3.3.4.3.- Componentes**
- 3.3.4.4.- Dirección.**

### **3.3.5. -Grupo de Orden**

- 3.3.5.1.- Definición.**
- 3.3.5.2.- Funciones**
- 3.3.5.3.- Componentes**
- 3.3.5.4. Jefatura - Coordinación**

### **3.3.6.- Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**

- 3.3.6.1.- Definición**
- 3.3.6.2.- Funciones.**
- 3.3.6.3.- Componentes**
- 3.3.6.4.- Dirección.**

## **CAPITULO IV. OPERATIVIDAD..... 50**

- Medidas de protección a la población,**
- Medidas de protección a los bienes,**
- Medidas de socorro,**
- Medidas de intervención**
- Medidas reparadoras**
- Aparición súbita de la emergencia:**
- Aparición lenta de la emergencia:**

## **4.1.- FASE DE ALERTA..... 52**

### **4.1.1.- Definición.**

### **4.1.2.- Alerta 1**

### **4.1.3.- Alerta 2**



**4.2.-FASE DE EMERGENCIA..... 54**

**4.2.1.- Procedimientos de actuación de SITUACION 0.**

**4.2.1.1.-Estructura y Funciones de Situación 0.**

**Director/a del Plan.**

**CECOP.**

**Puesto de Mando Avanzado.**

**Grupos de Acción.**

**Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.).**

**Grupo Sanitario.**

**Grupo Orden**

**Otros Grupos**

**4.2.1.2.- Operatividad de SITUACIÓN 0.**

**Procedimiento de alerta y activación del Plan.**

**Procedimientos de Actuación.**

**Seguimiento y fin de emergencia.**

**Medios y Recursos.**

**4.2.2.- Procedimiento de actuación de situación 1.**

**4.2.2.1.- Estructura y Funciones de Situación 1.**

**Director/a del Plan.**

**CECOP.**

**Puesto de Mando Avanzado.**

**Grupos de Acción.**

**Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

**Grupo Sanitario**

**Grupo de orden.**

**Grupo de Apoyo Técnico.**

**Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**

**4.2.2.2.- Operatividad de Situación 1.**

**Procedimiento de alerta y activación del Plan.**

**Procedimientos de actuación.**

**Sistemas de coordinación.**

**Determinación de la zona de riesgo potencial.**

**Seguimiento y fin de la emergencia.**

**4.2.3.- Procedimiento de actuación de SITUACION 2.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **4.2.3.1.- Estructura y Funciones de Situación 2.**

**Director/a del Plan.**

**CECOP/CECOPI.**

**Puesto de Mando Avanzado.**

**Grupos de Acción.**

**Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

**Grupo Sanitario**

**Grupo de Orden.**

**Grupo de Apoyo Técnico.**

**Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**

### **4.2.3.2.- Operatividad de Situación 2.**

**Procedimiento de Alerta y Activación del Plan.**

**Procedimientos de actuación.**

**Sistemas de coordinación.**

**Información a la población.**

**Seguimiento y fin de la emergencia.**

**Medios y Recursos.**

### **4.2.4.-Procedimiento de actuación de Situación 3.**

**4.3.- FASE DE NORMALIZACIÓN..... 65**

**4.4.- ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL PLAN..... 67**

**4.5.- ZONIFICACION..... 67**

**4.5.1.- Área de Intervención.**

**4.5.2.- Área de Socorro.**

**4.5.3.- Área Base.**

**4.6.- MEDIDAS QUE COMPONEN LA OPERATIVIDAD..... 68**

**4.6.1.- Medidas de protección a la población.**

**4.6.1.1.- Control de Accesos.**

**4.6.1.2.- Información a la Población.**

**4.6.1.3.-Tipos de Información**

**4.6.1.4.- Determinación de Refugios, Aislamiento en Propio Domicilio o en  
Lugares de Seguridad.**

**4.6.1.5.- Evacuación en sus distintas variantes.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **4.6.1.6.- Asistencia Sanitaria.**

### **4.6.2.- Medidas de Protección a los Bienes.**

#### **4.6.2.1.- Bienes de interés cultural de carácter histórico o artístico.**

#### **4.6.2.2.-Otros Bienes Públicos o Privados.**

### **4.6.3.- El Albergue y el Abastecimiento.**

### **4.6.4.- Medidas Reparadoras Referidas a la Rehabilitación de los Servicios Públicos Esenciales.**

## **CAPITULO V. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN..... 80**

### **5.1.- DEFINICIÓN..... 80**

### **5.2.- AVISOS A LA POBLACION..... 81**

### **5.3.- TIPOS DE INFORMACION. .... 81**

#### **5.3.1.- Información Preventiva.**

#### **5.3.2.- Información en Emergencia.**

#### **5.3.3.- Información Post-Emergencia.**

## **CAPITULO VI. MEDIOS Y RECURSOS..... 83**

### **6.1.- CRITERIOS GENERALES..... 83**

### **6.2.- PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS Y RECURSOS..... 83**

### **6.3.- CARACTERISTICAS DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS..... 83**

### **6.4. CRITERIOS DE CLASIFICACION..... 84**

#### **6.4.1.- Medios Humanos.**

#### **6.4.2.- Medios Materiales.**

#### **6.4.3.- Recursos.**

### **6.5.- MECANISMOS DE MOVILIZACION..... 95**



<b><u>CAPITULO VII. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO</u></b> .....	<b>96</b>
<b>7.1 IMPLANTACION</b> .....	<b>96</b>
7.1.1.- Definición.	
7.1.2.- Información.	
<b>7.2.- MANTENIMIENTO</b> .....	<b>97</b>
7.2.1.- Definición.	
7.2.2.- Actuaciones.	
7.2.2.1.- Programa de Comprobaciones Periódicas.	
7.2.2.2.- Programa de Necesidades de Medios Humanos para el Mantenimiento del PEMUGI.	
7.2.2.3 .- Programa de Formación y Capacitación del Personal.	
7.2.2.4.- Programa de Simulacros.	
<b><u>CAPITULO VIII. MECANISMOS DE INTEGRACION Y COORDINACION CON EL PLAN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA</u></b> .....	<b>103</b>
<b><u>CAPITULO IX. APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PEMUGI</u></b> .....	<b>103</b>



## **INTRODUCCION.**

El Plan Territorial del Ayuntamiento de Gijón, en adelante PEMUGI, se redacta con el fin de establecer un marco orgánico-funcional y los mecanismos que permitan la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier tipo riesgo e incidencia que se pueda presentar en el ámbito territorial del Concejo de Gijón, así como el esquema de organización entre todas las administraciones públicas llamadas a intervenir.

Para la redacción del PEMUGI, se han seguido las pautas que a tal efecto determina la Ley de Protección Civil (Ley 2/1.985 de 21 de Enero) y su desarrollo especificado en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992 de Abril), donde se determinan las líneas de actuación en las situaciones de emergencia, así como el RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección que establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los diferentes tipos de planes contemplados en el RD 407/1992

En el presente Plan de Emergencia Municipal, elaborado por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón en base a las competencias otorgadas en su Reglamento, aprobado en el Pleno Municipal de 14 de junio de 1996, se contemplan, entre otros, los siguientes aspectos que son requeridos para su homologación por los órganos competentes y para que pueda integrarse en el Plan Territorial del Principado de Asturias, PLATERPA:

- |              |  |
|--------------|--|
| Capitulo 0.  | Introducción.                                  |
| Capitulo I.  | Objetivo, Alcance, Marco Legal y Competencial. |
| Capítulo II. | Riesgos.                                       |



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Capítulo III	Estructura, Organización y Funciones.
Capítulo IV	Operatividad.
Capítulo V	Información a la Población.
Capítulo VI	Medios y Recursos.
Capítulo VII	Implantación y Mantenimiento.
Capítulo VIII	Mecanismos de Integración y Coordinación con el PLATERPA.
Capítulo IX	Aprobación y Homologación del PEMUGI.

### **ANEXOS**

- 00.- Planimetría y descripción del Municipio.
- 01.- Catálogo de medios y recursos.
- 02.- Directorio telefónico – Busca personas.
- 03.- Inundaciones.
- 04.- Incendios forestales, industriales y urbanos.
- 05.- Industrias químicas.
  - 5.1. REPSOL.
  - 5.2. ARCELORMITTAL
  - 5.3. CLH-Petróleos Asturianos
- 06.- Transporte de mercancías peligrosas.
- 07.- Polígonos Industriales.
- 08.- Puerto de El Musel.
- 09.- Líneas férreas de RENFE y FEVE.
- 10.- Salvamento de Playas.
- 11.- Riesgos en costas, ríos, embalses, cuevas y subsuelo en general y zonas de difícil acceso.
- 12.- Riesgos de anomalías en el suministro de servicios básicos:
  - Agua.
  - Electricidad.
  - Gas.
  - Teléfono.
- 13.- Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas.  
(Estadio de fútbol, cines, teatros y centros comerciales...)
- 14.- Hospitales y residencias de ancianos.
- 15.- Otros riesgos.



## **CAPITULO I.- OBJETIVO, ALCANCE, MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.**

### **1.1.-DEFINICION DEL OBJETIVO.**

De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil, el Plan Territorial de Gijón (PEMUGI), tiene por objeto hacer frente a las situaciones generales, de grave riesgo, catástrofe, calamidad pública o cualquier tipo riesgo e incidencia que se pueda presentar en el ámbito geográfico del Ayuntamiento de Gijón, así como establecer la estructura organizativa que garantice el establecimiento de la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados que tengan que intervenir en caso de producirse tal situación.

Por tanto, los objetivos son:

- Analizar los supuestos riesgos, sus causas y efectos, así como las zonas que pudieran resultar afectadas, garantizando la intervención de los estamentos encargados de trabajar en el ámbito de la protección civil
- Planificar la respuesta a todas las emergencias que puedan producirse en el Concejo de Gijón, de acuerdo con los riesgos que se identifican en el propio plan.
- Catalogar los recursos movilizables, tanto propios como privados, en casos de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, que deberá incluir, en todo caso, el contenido del Catálogo Nacional.
- Crear la Estructura Operativa de los servicios que hayan de intervenir en cada emergencia, con expresión del mando único de las operaciones.
- Asegurar, en cualquier situación, la primera respuesta, (especialmente acciones de socorro), ante cualquier emergencia que pueda presentarse.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y medidas de prevención y aprobación a adoptar
- La integración del PEMUGI en el Plan Territorial del Principado de Asturias (PLATERPA).

La organización y la operatividad establecida obedece a la necesidad de disponer de capacidad suficiente para:



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

– Coordinar todas las operaciones, dirigir todos los medios y recursos, propios y ajenos, de otras administraciones o entidades según los niveles de emergencia establecidos y tener prevista la transferencia de funciones a la Administración Autónoma, según los niveles de situaciones de emergencia en él establecido. Si esto último sucediera, los medios asignados al PEMUGI y actuantes en Concejo de Gijón, seguirán siendo responsabilidad de la Dirección del mismo.

### **1.2.- ALCANCE.**

El ámbito territorial de aplicación del PEMUGI es el Concejo de Gijón, su alcance viene definido por los riesgos identificados en los límites geográficos del mismo, que sean capaces de generar situaciones graves o de emergencia, y precisen de una respuesta ordinaria o extraordinaria por parte de los servicios de seguridad adscritos al Plan.

A estos efectos complementan al PEMUGI, el Inventario de Riesgos y el Catálogo de Medios y Recursos, contemplados en los anexos correspondientes.

Con objeto de procurar la oportuna homogeneidad y dotar al PEMUGI de la capacidad de integración pertinente al PLATERPA, se adopta la clasificación de supuestos de actuación contenidos en el PEMUGI, que vienen definidos sobre la base de criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas, e intereses superiores, y que, en función de la gravedad potencial, constituyen los siguientes niveles:

#### **Situación 0**

Emergencias localizadas en el ámbito municipal, controladas mediante movilización de medios y recursos básicos del Ayuntamiento de Gijón.

En esta situación de emergencia no se precisa la activación del PEMUGI.

#### **Situación 1**

Emergencias localizadas en el ámbito municipal que requieren la concurrencia de todos los medios y recursos de que dispone el Ayuntamiento de Gijón y de otras Administraciones, Entidades y Organizaciones públicas o privadas que tengan su sede en el Concejo de Gijón. En esta situación corresponde, la declaración y activación del Plan al Director/a del PEMUGI.

#### **Situación 2**



Emergencias localizadas en el ámbito territorial de competencia municipal que, por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo exigen la movilización de medios y cursos básicos ajenos al área afectada y no asignados al PEMUGI y cuya gravedad potencial y/o extensión territorial puede causar daños significativos

En esta situación la organización y coordinación de todas las actuaciones las sigue asumiendo el Director/a del PEMUGI, tanto del Ayuntamiento de Gijón, como de otras Administraciones, Entidades y Organizaciones públicas o privadas.

En esta situación de emergencia es donde tiene lugar la activación total del PEMUGI y pueden activarse Planes Especiales contemplados en los Anexos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de los medios de que dispone, el Ayuntamiento de Gijón está capacitado para asumir, conforme en lo dispuesto en el PEMUGI, la coordinación de las acciones en emergencias que correspondan a la situación de emergencia de nivel 2.

En emergencias de grado superior, el Ayuntamiento de Gijón estará presente en todos los órganos y niveles de la estructura organizativa y operativa a través de los representantes y mandos designados al efecto, según lo establecido en el presente documento

En este nivel se establece la interfase con el Plan Territorial del Principado de Asturias, para facilitar el paso a pasando a Situación 3

### **Situación 3**

Se declara esta situación antelas emergencias que por su naturaleza, gravedad y riesgo requieran la activación del Plan Territorial del Principado de Asturias PLATERPA

### **1.3.-MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.**

Para situar el Marco Legal reglamentario del PEMUGI conforme se ha expresado, se señalan como fundamentales para la redacción del mismo, la siguiente normativa:

#### **Unión Europea**

- Directiva 92/29/CEE, de 31 de marzo de 1992, Clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas.



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- Reglamento 2158/92/CEE, del Consejo relativo a la Protección de los Bosques Comunitarios contra los incendios.
- Directivas 94/9/CE, Directiva 1999/92/CE, ATEX-100, ATEX-137, sobre riesgos de explosivos.
- Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.
- Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2012/18/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

### Normativa Estatal

- · Ley Orgánica 6/1980, reformada por la Ley Orgánica 1/1984, de
- Criterios Básicos de Defensa Nacional, donde se determina que las Fuerzas Armadas, a requerimiento de la autoridad civil, podrán colaborar con ella para casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad u otra necesidad pública de naturaleza análoga . (BOE n° 6, de 7 de enero de 1984) .Corrección de errores (BOE n° 40, d e 16 de febrero de 1984).
- · Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE n° 22, de 25 de enero de 1985).
- · Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE. n° 80, de 3 de abril de 1985; corrección de errores el 11 de junio).
- · Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la Actuación en Situaciones de Emergencia en los Casos de Grave Riesgo, Catástrofe o Calamidad Pública
- · Resolución de 30 de enero de 1991, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por la que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico.
- · Real Decreto 407/1992, de 24 de abril de 1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE n° 105, de 1 de mayo de 1992).
- · Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior, por la que se publica el acuerdo de Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (BOE n° 90, de 15 de abril de 1993).
- · Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil (BOE nº 170, de 18 de julio de 1994).

- · Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº 38, de 14 de febrero de 1995).
- · Real Decreto 1254/99, de 16 de julio de 1999, por el que se aprueban Medidas de Control de los Riesgos Inherentes a los Accidentes Graves en los que Intervengan Sustancias Peligrosas.
- · Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (BOE nº 71, de 22 de marzo de 1996).
- · Orden de 12 de marzo de 1996, de aprobación del Reglamento técnico sobre seguridad de presas y embalses Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- · Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- · Real Decreto 1196/2003 de 19 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (BOE nº 242, de 9 octubre de 2003).
- · Acuerdo de la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil sobre criterios generales para facilitar la implantación material efectiva de los Planes de Emergencia de Presa. Aprobado en la XXXVIII Sesión de la Permanente de la CNPC 30/01/2003. Acuerdo que establece criterios para facilitar la implantación material efectiva de los Planes de Emergencia de Presa (PEP) que atañe a aquellas acciones en las que resulta imprescindible la colaboración y coordinación entre el titular de la presa y las Administraciones Públicas, Central, Autonómica y Local.
- · Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17 de diciembre de 2004).
- · Orden INT/3716/2004, de 28 de octubre, por la que se publican las fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- · Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- · Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres.
- · Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y modificaciones posteriores.
- · Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia .
- · Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (BOE de 15 de julio de 2010, núm. 171). Este Real Decreto transpone a la legislación española la Directiva 2007/60 y, fundamentalmente, supone una ayuda a la coordinación de todas las administraciones, estableciendo una serie de elementos y estudios necesarios para una efectiva prevención y protección frente a los efectos adversos de las inundaciones.

### **Normativa de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**

- Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias y posteriores reformas: Ley Orgánica 3/1991, Ley Orgánica 1/1994 y Ley Orgánica 1/1999.
- Real Decreto 1357/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de conservación de la naturaleza.
- Decreto 18/97, de la Consejería de Cooperación, por el que se regula la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias, modificado por Decreto 87/2002 de 27 De junio y por el Decreto 8/2006 de 18 de enero (Modificación en 2013)
- Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.
- ley del Principado de Asturias 1/2013 de 24 de Medidas de reestructuración del Sector Público
- Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 29 de noviembre de 2013 y aprobado por el C. de Gobierno del Principado de Asturias el 16/07/ 2014

### **Normativa del Ayuntamiento de Gijón**

- Plan General de Ordenación
- Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos
- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

### **1.4.- COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Es un órgano de asesoramiento técnico y colaboración que facilita la coordinación de todos los medios y recursos de los que se dispone en el ámbito de la planificación. La responsabilidad decisoria recae en el Alcalde/sa que es la autoridad única en esta materia (Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 21.1.)

### Composición

- Presidente/a: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Gijón
- Vicepresidente: Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Vocales:
  - Jefe del Servicio de Prevención, Extinción Incendios y Salvamento
  - Comisario Jefe de la Policía Local.
  - Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo
  - Responsable del Servicio de medio Ambiente
  - Secretario: Secretario/a General del Ayuntamiento de Gijón

La Alcaldía podrá convocar a representantes de Delegación de Gobierno y/o Comunidad Autónoma o profesionales cualificados vinculados con la protección civil, como miembros permanentes o como consultores para actuaciones o temas concretos.

### Funciones

Las funciones de la Comisión Local de Protección Civil serán las siguientes:

Informar las normas que se dicten en el ámbito municipal sobre los temas relacionados con la protección civil

Desarrollo e implantación del Plan territorial de Gijón y de los correspondientes Planes de ámbito inferior que en él se integran.

Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente sobre la presente materia, cuya competencia corresponde a los órganos de gobierno municipal.

Asesorar a la Presidencia en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, formando parte el escalón base del Comité Asesor.



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

Informar los planes sectoriales de ámbito municipal que se realicen en desarrollo del presente Plan y las modificaciones precisas para la permanente actualización, con propuesta a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

Conocer y proponer los planes operativos redactados, sobre los acontecimientos ciudadanos que implican riesgos por gran concentración de personas u otros motivos objetivos.

Estudiar aquellas propuestas que se planteen, bien a iniciativa individual de alguno de sus miembros o de forma colectiva a los fines de mejora, desarrollo e implantación del presente Plan, con su acuerdo si procede, para su aprobación por los órganos decisorios del Ayuntamiento.

Proponer la incorporación en el Registro de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de aquellos colectivos privados que lo soliciten, a los efectos de su autorización y participación en las tareas que se les encomienden.

Fomentar la autoprotección ciudadana como medio básico de protección de la población con sus propios medios, ante una situación de emergencia hasta la llegada de medios de apoyo

### Convocatoria

La convocatoria se hará siempre por parte la Presidencia

Puede ser en dos circunstancias concretas: en situación de normalidad, y en situación de emergencia, prevista o producida.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, previa convocatoria por parte de la Presidencia a todos sus miembros, con un mínimo de quince días de antelación.

En situación de emergencia, prevista o producida, la Comisión se reunirá con carácter inmediato, con el fin de valorar la situación y proponer y adoptar las medidas a tomar para resolver la situación presente.

## **CAPITULO II.- RIESGOS**

Los riesgos se definen como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural o generado por la actividad humana, que pueden dar lugar a daños para las personas, sus bienes y/o el medio ambiente.

Un análisis de riesgos consiste en la identificación de los mismos en un territorio concreto. Para ello se analizan y valoran los siguientes parámetros:



Se identifican y concretan los riesgos en zonas territoriales de afectación

Se planifican las medidas de intervención y prevención en esas áreas

En caso de riesgos con carácter estacional se distribuyen en el tiempo

Se estima la peligrosidad: mide el grado de concurrencia (probabilidad) de un evento que pueda generar daños en un periodo de tiempo y en un área.

Se estima la vulnerabilidad: mide el grado de pérdida provocado por la ocurrencia de un evento de una magnitud dada que pueda generar daño.

El riesgo vendrá determinado por la ecuación del riesgo como expresión conceptual de la relación entre la peligrosidad, vulnerabilidad y exposición

$$R = P * E * V$$

Donde

R= Riesgo

P= Peligrosidad

E= Exposición

V= Vulnerabilidad

La confección del análisis de riesgos es el resultado de una investigación sistemática por parte de las administraciones, basado en las características específicas, histórico de emergencias y fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el ámbito territorial competencial.

## **2.1.- TIPOS DE RIESGOS.**

Los riesgos que contemplamos en el Concejo se estructuran en tres tipos:

### Naturales.

Son aquellos que tienen su origen en fenómenos naturales, siendo los accidentes que provocan, múltiples y variados. Dado su origen, la presencia de esta clase de riesgo está



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

condicionada cuantitativamente por las características geográficas y particulares del Concejo.

### Tecnológicos.

Son aquellos fenómenos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre.

### Antrópicos.

Son aquellos fenómenos debidos a actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre.

#### **2.1.1.- Riesgos Naturales.**

- Inundaciones:
  - Crecidas o avenidas.
  - Acumulaciones pluviales.
  - Rotura de presas o daños graves en las mismas.
  
- Asociados a fenómenos atmosféricos:
  - Nevadas.
  - Lluvias torrenciales.
  - Olas de frío
  - Vendavales
  - Oleaje en el mar
  - Movimientos gravitatorios.
  - Desprendimientos y deslizamientos
  - Hundimiento del terreno.

#### **2.1.2.- Riesgos Tecnológicos.**

- Riesgos industriales con Fuga, incendio o explosión
  
- Transportes de Mercancías Peligrosas por carretera, ferrocarril.
  
- Incidencias en procesos industriales susceptibles de generar accidentes mayores.



- Contaminación atmosférica.
- Contaminación fluvial.
- Contaminación de la capa freática o suelos en general.
- Otros riesgos tecnológicos

### **2.1.3.- Riesgos Antrópicos.**

- Anomalías en el suministro que dependan de redes físicas:
  - Agua.
  - Gas.
  - Electricidad.
  - Teléfono.
- Anomalías en el suministro de productos esenciales:
  - Alimentos primarios.
  - Productos farmacéuticos.
  - Productos energéticos.
  - Otros abastecimientos básicos.
- Incidencias asociadas al transporte de personas y bienes:
  - Por carretera.
  - Por ferrocarril.
  - Por vía aérea.
  - Por vía marítima.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas:
  - Centros Comerciales.
  - Estadio de fútbol.
  - Teatros y cines
  - Otros recintos de espectáculos
- Desplome o fallos en obra civil (edificios e infraestructura).
- Riesgos asociados al fuego:
  - Urbano.
  - Industrial.
  - Forestal.
- Riesgos Sanitarios:
  - Contaminación bacteriológica.
  - Intoxicaciones alimentarias.
  - Epidemias.
  - Plagas.
- Incidentes o accidentes en localizaciones con problemas de accesibilidad:
  - Medio hídrico (ríos, lagos, embalses, costa).
  - Cavidades y subsuelo en general.
  - Acantilados y zonas escarpadas.
- Riesgos asociados a actos vandálicos.



## **2.2 .-RIESGOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL Y SECTORIAL EN EL AMBITO MUNICIPAL**

De los riesgos enumerados anteriormente, son objeto de planificación especial y sectorial los siguientes

### **2.2.1.-Riesgos objeto de planificación Especial**

- Inundaciones.
- Incendios forestales.
- Transportes de Mercancías Peligrosas.

### **2.2.2.- Riesgos objeto de planificación sectorial**

- Puerto de El Musel.
- Líneas férreas de RENFE y FEVE.
- Repsol Butano.
- ArcelorMittal

Además son objeto de planificación específica otros riesgos o actividades que tienen una incidencia singular en el municipio, como son:

- Contaminación marina
- Salvamento en playas
- Cualquier otro que se desarrolle en el futuro

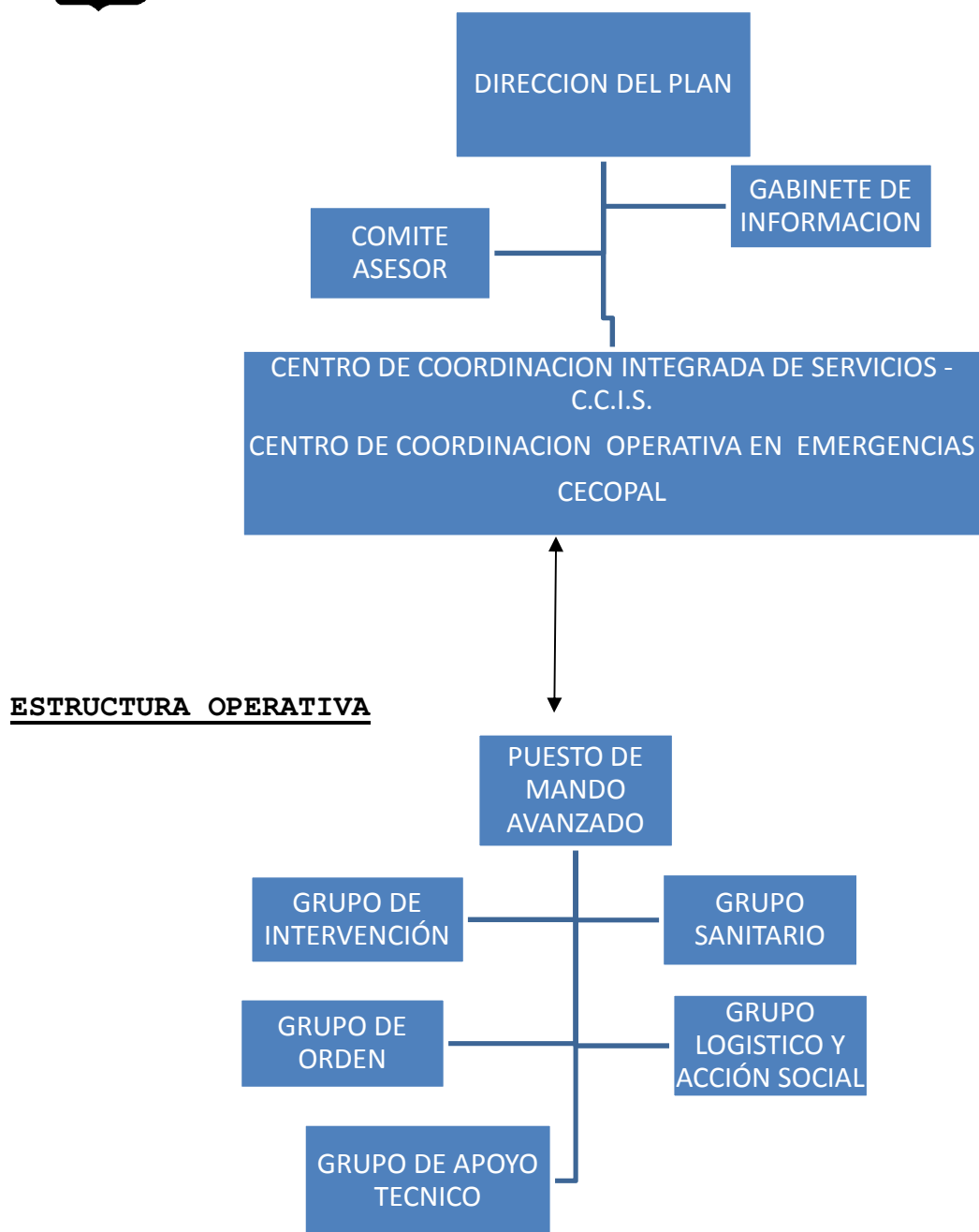
## **CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

El esquema estructural del PEMUGI es el siguiente:

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón



El PEMUGI, siguiendo la estructura establecida en el Plan Territorial del Principado de Asturias que tiene carácter Director, cuenta con dos tipos de estructuras:

### Estructura de Dirección y Coordinación



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Está compuesta por el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) que engloba.

- La Dirección del Plan.
- El Comité Asesor.
- El Centro Control Integrado de Servicios
- El Gabinete de Información.

### **Estructura Operativa de Respuesta.**

- Puesto de Mando Avanzado
- Grupo de Intervención (G.I.).
- Grupo Sanitario (G.S.)
- Grupo de Apoyo Técnico. (G.A.T.)
- Grupo Orden (G.O.)
- Grupo Logístico y Acción Social (G.L.)

### **3.1.-CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL**

El Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) es el órgano en el que reside la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del PEMUGI.

En él se integran:

- La Dirección del Plan.
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.
- El Centro Control Integrado de Servicios



La infraestructura del CECOPAL deberá ser la apropiada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

Servir como centro permanente para el flujo de la información. Deberá recibir a través del C.C.I.S. todas las informaciones y datos que permitan la valoración continuada del riesgo y la emergencia para activar, si procede, los mecanismos de prevención y protección

Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información.

Servir como instrumento y auxilio a la dirección del PEMUGI en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las instrucciones, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia y/o a la situación que desencadena el riesgo.

Recibir, obtener y tratar la información sobre parámetros de los riesgos. Evaluar y determinar las consecuencias de los mismos en tiempo real.

Gestionar y adecuar los medios y recursos en función de las situaciones existentes y cambiantes.

Coordinar, proporcionar apoyo y llevar el seguimiento de la actuación de los Grupos de Acción.

Transmitir información a la población, bajo las directrices del Director/a del PEMUGI y del Gabinete de Información del Plan Territorial Municipal, a través de los medios de comunicación social u otros medios al efecto.

Coordinar la realización de las tareas imprescindibles para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales indispensables para la vuelta a la normalidad.

Registrar las actuaciones realizadas para su posterior estudio.

### **3.1.1.- Infraestructura Básica del CECOPAL.**

- Sala de reuniones donde se puede, además de convertirse en sala de prensa, concentrar a las personas que en cada caso deban intervenir en la toma de decisiones durante el desarrollo de las actuaciones.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Sala de comunicaciones (internas y externas)
- Sala de reuniones
- Despacho del Director/a del Plan
- Despachos de trabajo
- Sala del gabinete de información

### **3.1.2.-Centro de Coordinación Operativa Integrado**

Se constituirá a partir del CECOPAL con la incorporación de un representante de la Administración Autonómica para garantizar el seguimiento de la emergencia y facilitar la interfase al plan de ámbito superior

Esta incorporación se realizará cuando lo solicite el Ayuntamiento de Gijón en las Situaciones 0 y 1 de la fase de la emergencia, o en cualquier caso en la situación 2

### **3.2.- ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACION.**

Una vez activado el Plan, La Dirección, el Comité de Asesor y el Gabinete de Información se reunirán para el desarrollo de sus funciones en las instalaciones destinadas al efecto.

#### **3.2.1- Director/a el Plan.**

##### **3.2.1.1.- Definición.**

La responsabilidad de desempeñar este puesto recae sobre el Excmo. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón.

En el caso de ausencia, enfermedad o impedimento personal se procederá a la designación de sustituto, previéndose su delegación en la Primera Tenencia de Alcaldía, Concejalía de Seguridad y Segunda Tenencia de Alcaldía, sucesivamente.

##### **3.1.1.2 Funciones.**

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan, que significa la supeditación de medios, recursos y organismos a su director/a.
- Constituir el Centro de Coordinación Operativa



- Declarar las situaciones de emergencia establecidas en este Plan. Fijando los objetivos y misiones prioritarios de acuerdo con el nivel de emergencia.
- Declarar la parte de la estructura Organizativa que se activa en cada una de las situaciones de emergencia.
- Determinar la constitución del Consejo Asesor y Comité de Dirección.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes. (Presidente del Principado de Asturias y Delegación de Gobierno).
- Determinar, con el apoyo del Comité Asesor y Comité de Dirección, la estrategia general en las operaciones, y en cada momento, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Decidir la intervención de recursos privados.
- Solicitar recursos de la Administración Autonómica y Estatal no adscritos a este Plan.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función y declarar el fin de la emergencia y el final de las distintas fases de operaciones.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del PEMUGI
- Declarar el final de la emergencia

### **3.2.2.- Comité Asesor.**

#### **3.2.2.1.- Definición.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

El Director/a del Plan estará asistido de un Comité Asesor para la ejecución de sus funciones.

En situación de emergencia y de acuerdo con las necesidades de cada fase de la misma, el Director/a del Plan reunirá a todos sus miembros o a parte de ellos, en función de la situación y las circunstancias del hecho. Asesora al Director/a del Plan en los distintos aspectos del mismo, actuando como órgano auxiliar en todo momento

### **3.2.2.2.- Constituyentes.**

Estará constituido por los siguientes miembros:

- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia que se trate de superar.
- Responsable del Gabinete de Información del PEMUGI
- Concejal/a Delegado/a en materias relacionadas con la emergencia.
- Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana.
- Secretario/a General o quién se nomine.
- Los técnicos responsables de los servicios municipales afectados. (Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente,..)
- El jefe del Servicio de Prevención, Ext. de Incendios y Salvamento o persona en quien delegue
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social.
- El Jefe de la Policía Local o persona en quién delegue.
- El Jefe del Servicio de Tráfico o persona en quien delegue
- Personal técnico de las empresas suministradoras de Servicios Públicos (Agua, gas, electricidad, telefónica).



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Personal Técnico de las empresas afectadas (caso de accidentes mayores).
- El Coordinador del Área Sanitaria.
- Personal técnico del Principado de Asturias y Delegación del Gobierno.
- Representantes de Concejalías y empresas municipales cuya presencia fuera necesaria y no estuviera representada en los Grupos de Acción.

Los miembros del Comité Asesor, una vez activado el Plan y convocados a través del CECOPAL, se reunirán en las instalaciones del Ayuntamiento de Gijón y estarán en contacto permanente con la Dirección del PEMUGI

### **3.2.2.3.- Funciones.**

- Asesorar al Director/a del PEMUGI sobre las consecuencias del siniestro, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento de la emergencia.
- Proponer y evaluar los simulacros que hayan de realizarse, así como las acciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del PEMUGI.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del PEMUGI.
- El responsable del Comité Asesor será el/la responsable de la Concejalía de Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue

### **3.2.3.- Gabinete de Información.**

#### **3.2.3.1.- Definición.**

Es un órgano anejo al CECOPAL/CECOPI que depende del Director/a del Plan y será el encargado de transmitir la información sobre las situaciones de grave riesgo, tanto la contrastada como la esporádica procedente de testigos, y tanto a la población como autoridades o servicios que se precisen.

#### **3.2.3.2.- Constituyentes.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Constituyen el Gabinete de Prensa Municipal y el personal de la Secretaría de Alcaldía, siendo su responsable el Primer Teniente de Alcalde y/o responsable de relaciones con la prensa.

### **3.2.3.3.- Funciones.**

- Difundir, a través de los medios de comunicación social, las orientaciones, recomendaciones y consignas dictadas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre las consecuencias de la catástrofe, en lo referente a áreas afectadas, y facilitarla a los medios de comunicación social una vez aprobada por la Dirección del Plan, realizando un seguimiento de los datos proporcionados.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- El Gabinete de Información, junto con el Director/a del Plan, determina las características de la información a facilitar a la población afectada.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.
- Coordinar los medios de difusión social, recabando en caso necesario medios extraordinarios, a fin de garantizar que las informaciones y consignas lleguen a los destinatarios previstos.

### **3.2.3.4.- Ubicación.**

El Gabinete de Información se situará en el espacio reservado al efecto en las dependencias del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOP).

En este gabinete se establecen:

- El interlocutor técnico para consultas.
- Canal, medio y forma de transmitir la información.
- Datos que contiene la información.



- Circunstancias en las que se debe transmitir la información, y su periodicidad.

Con los gestores de las fuentes de información señaladas se establece el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo.

### **3.2.4.- Centro de Control Integrado de Servicios**

#### **3.2.4.1.- Definición.**

Se crea el C.C.I.S. como centro permanente de comunicaciones e información de emergencias, que tiene por objeto facilitar los siguientes aspectos:

- La coordinación de todas las operaciones.
- Las comunicaciones entre los distintos servicios que actúan en caso de urgencia y de emergencia.
- La gestión de todos los medios.
- La coordinación entre Planes de distinto nivel y con los centros de comunicación de emergencias de otras administraciones y servicios (112, 091, 061,..)
- Atender las demandas de auxilio y activar los recursos necesarios en cada caso.
- En este lugar se centraliza y clasifica la información, se integra, se planifica la acción, se toman las decisiones y se ordena la ejecución, vigilando su cumplimiento.

El C.C.I.S. siendo un órgano permanente de información, dispone de las terminales de recepción de datos sobre contaminantes, datos meteorológicos y demás, que permiten la auscultación permanente del estado del riesgo, para activar cuando proceda, los mecanismos de alerta previsto en este Plan. Toda esta información sobre estos datos está concretada en uno de los Anexos del PEMUGI.

En el CECOP, a convocatoria del Director/a del Plan, se reunirán quienes, en función de la naturaleza del siniestro, deben tomar las decisiones pertinentes.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

En situación de emergencia, el C.C.I.S. es la base instrumental para la coordinación y para garantizar la transmisión de comunicaciones en dos sentidos:

En sentido vertical: entre el Director/a del PEMUGI y los integrantes de la Estructura Operativa (Puesto de Mando Avanzado y los responsables de los Grupos Operativos).

En sentido horizontal: entre los integrantes de los distintos Grupos de Acción (Grupo de Intervención, Grupo Sanitario, Grupo de Orden, Grupo de Apoyo Técnico y el Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social).

Además, dada la importancia de la conducta social bajo situaciones de crisis, se constituirá un Gabinete de Información a la población con dependencia directa del Director/a del PEMUGI.

### **3.2.4.2.- Ubicación.**

Inicialmente, cumple las funciones de CECOP el C.C.I.S. situado en la sede de la Policía Local y con puestos de operador desplazados en el Parque de Bomberos. Como alternativa se dispone de la Casa Consistorial.

En estas dependencias está a disposición de quienes tienen a su cargo la responsabilidad de la dirección de actuaciones de contrarresto de la catástrofe o calamidad pública, cuanta documentación compone el PEMUGI, consistente en:

- Protocolos de actuación.
- El Catalogo de Riesgos.
- El Inventario de Recursos.
- El Sistema Informático en el que se contiene el funcionamiento del PEMUGI.
- Documentación de planimetría (planos identificativos de las zonas afectadas)
- 
- Centro de Comunicaciones con comunicación garantizada con el Puesto de Mando Avanzado



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Planes Sectoriales y de Accidentes Mayores.

### **3.2.4.3.- Funciones.**

- Recepción de alerta o de emergencia.
- Puesta en marcha de la secuencia de avisos y llamadas a los integrantes del Comité Asesor y de los Grupos de Acción.
- Recepción de toda la información relativa a la emergencia y a su posible evolución.
- Información a los medios de comunicación social y al público en general.
- Centralización de las comunicaciones entre todos los integrantes del PEMUGI.
- Prever en la entrada de los hospitales de un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Coordinar el destino de los cadáveres y el servicio funerario.
- Facilitar información sobre las víctimas a los familiares.

### Las funciones del C.C.I.S. en situación de normalidad son:

- Atender las llamadas de urgencias de la población o de otros servicios.
- Evaluar y analizar cada caso, estableciendo prioridades, si es necesario.
- Determinar las medidas a tomar y los recursos a asignar en cada caso, según lo previsto en los procedimientos establecidos de antemano en los planes operativos del PEMUGI.
- Actuar como centro de comunicaciones coordinando los servicios de intervención.
- Llevar el seguimiento de la situación.
- Proporcionar apoyo a los servicios de intervención mediante: medios de comunicación, información sobre parámetros de los riesgos, recursos, etc.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Llevar un registro y estadística de los casos atendidos.
- Actuar como Centro receptor de alarmas.
- Estar en contacto permanente con las fuentes de información sobre parámetros de los riesgos, sistemas de alerta de riesgos especiales, y otros centros de recepción de alarmas existentes en el Ayuntamiento de Gijón.

### **3.2.4.4.- Sistemas de Comunicación Precisos.**

- El Centro de Coordinación Integrada de Servicios estará constituido fundamentalmente por un sistema de comunicaciones autosuficiente y seguro, en caso de falta de suministro de energía, por lo tanto, el CECOPAL tendrá asegurado en todo momento en suministro de energía eléctrica (grupo electrógeno/S.A.I.)
- Líneas telefónicas (a través de centralita provista de SAI) y con sistema de enclavamiento en caso de ausencia de suministro eléctrico prolongado.
- Sistema Integral de Comunicaciones por radio y mediante telefonía móvil con los diferentes grupos operativos establecidos en el PEMUGI
- Sala de prensa dotada de conexiones para poder transmitir mensajes en directo
- Infraestructura y personal de apoyo (ordenadores, máquinas de escribir, material de oficina, personal administrativo,...)

Además habrá que disponer Sistemas de Comunicación de Enlaces con:

- Gerente del SEPA a través del CCE 112 Asturias
- Todos los profesionales cuyos conocimientos de especialización puedan ser considerados de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia, y que están inventariados en el catalogo de recursos.
- Todas las actividades y servicios extra municipales, públicos y privados, catalogados en el Inventario de Recursos, cuya especialidad de servicio pueda ser de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia supuestas en el PEMUGI.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **Municipales:**

- Serv. de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos
- Servicio de Policía Local
- Empresa Municipal de Aguas S.A.
- Servicio de Medio Ambiente
- Servicios de Obras Públicas y Urbanismo
- Servicio de Informática
- Empresa Municipal de Limpieza S.A.
- Servicio de alumbrado público.
- Fundación de Servicios Sociales.
- Empresa de Transporte Urbanos S.A.

### **Extramunicipales:**

- Hidrocantábrico
- Servicios Funerarios.
- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- SESPA.
- Servicio P. Civil de RENFE.
- Delegación Territorial de la AEMET en Asturias



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Cruz Roja.
- Empresas de Seguridad.
- Almacenes de Material de Construcción.
- Empresas de Maquinaria Pesada de Obras Públicas.
- Centro de información y bases de datos válidos para la toma de decisiones y planificación de actuaciones.
- Las centrales de empresas de abastecimiento de servicios de primera necesidad.
  - Todos aquellos que faciliten las funciones del CECOP/CECOPI en situaciones de emergencia y/o normalidad .

El C.C.I.S. dispone de acceso a bases de datos administrativos y representación cartográfica

### **3.3 ESTRUCTURA OPERATIVA DE RESPUESTA.**

La estructura Operativa está basada en la actuación coordinada de los Grupos de Acción bajo una dirección única. Básicamente está constituida por los servicios operativos ordinarios, prácticamente común a todos los tipos de emergencia y que están constituidos con carácter permanente y con funciones específicas.

Los Grupos de Acción tienen como misión la aplicación, en tiempo y lugar oportuno, de las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras, a los que se pueden incorporar otros servicios o equipos específicos de otras Administraciones, Organismos Públicos y/o Privados, y cuyo concurso sea necesario bien para hacer frente a las emergencias o bien para realizar funciones de apoyo.

Las actuaciones previstas en los siniestros recogidos en este plan de actuación, serán ejecutadas de forma genérica por los Grupos de Acción:

Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.).

Grupo Sanitario. (G.S.)

Grupo de Apoyo Técnico. (G.A.T.)



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Grupo de Orden. (G.O.)

Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social (G.A.L.y A.S.)

La organización de la estructura operativa en cinco grupos, obedece a la conveniencia de diseñar una estructura funcional simple. Asimismo, estos grupos sirven de base para su adaptación a la estructura prevista en los distintos Planes Especiales.

Para organizar los Grupos de Acción, se establecerán los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

### **3.3.1.- Puesto de Mando Avanzado.**

#### **3.3.1.1.- Definición.**

Como prolongación del CECOP/CECOPI se establece el Puesto de Mando Avanzado, que constituye el órgano de trabajo del Técnico Operativo en el lugar de la emergencia donde se coordinan los responsables de los Grupos de Acción que intervienen y se ejerce el mando táctico.

En todos los planes de aplicación en el Concejo de Gijón, a excepción de los planes de ámbito superior, dicha coordinación estará bajo la responsabilidad del Jefe del Servicio o mando de mayor graduación del Servicio de Prevención, Ext. de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón presente en el lugar. Excepcionalmente y en emergencias singulares, la Dirección del PEMUGI, si lo considera oportuno, podrá designar otro responsable diferente.

Dispondrá de un vehículo con comunicación directa con el CECOP/CECOPI, y estará ubicado cerca del accidente.

El equipo que asiste y asesora al Técnico Operativo "in situ" será designado según las circunstancias, y estará constituido por representantes de los Grupos de acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

#### **3.3.1.2.- Funciones.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

El principal objetivo es optimizar el empleo de los medios humanos y materiales disponibles, y hacer un seguimiento Operativo "in situ" de la emergencia, para ello deberá:

- Coordinar y dirigir los diferentes grupos de acción que intervienen en la emergencia
- Estar en contacto permanente con el CECOP/CECOPI
- Informar a la Dirección del Plan de las medidas propuestas y de la evolución de la emergencia.

### **3.3.1.3.- Componentes**

Es el equipo que asiste y asesora al PMA en el lugar de la emergencia será designado según las circunstancias, estará constituido por los responsables de cada uno de los Grupos de Acción y por los técnicos que se considere necesarios para la consecución de los objetivos

### **3.3.2.- Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

#### **3.3.2.1.- Definición**

Constituye el grupo de intervención inmediata y directa, cuya labor es actuar sobre las causas y efectos que genere la emergencia y controlar su evolución y propagación.

#### **3.3.2.2.- Funciones.**

- Recibir, en primera instancia, la notificación de la emergencia.
- Evaluar y controlar el accidente, reconocer el escenario, determinar inicialmente las áreas Intervención y Seguridad y evaluar los posibles riesgos asociados.
- Coordinar y apoyar en el Area de Intervención a los equipos de trabajo especializados requeridos por el Grupo de Apoyo Técnico.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas y bienes afectados por la emergencia.
- 
- Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia.



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- Vigilar sobre los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Lucha contra incendios y, en general, aquellos trabajos que tienen por objeto impedir el colapso de estructuras.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción en las medidas de protección a la población.
- Colaborar con el personal sanitarios en el traslado de los posibles afectados por el accidente situados en el área de intervención hasta el Puesto de Asistencia Médica Avanzada (PAMA) desplazado a la zona
- Facilitar la evacuación del lugar afectado por la emergencia.
- Establecer en la fase inicial, de forma provisional y en el límite del Área de Intervención, el Puesto de Mando Avanzado, desde el que se efectuará la coordinación operativa de los grupos de acción que intervengan más directamente en la emergencia.
- Transmitir al Director/a del Plan los datos sobre la situación, los daños producidos o los que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

En todo caso, el Grupo de Intervención Operativa, ha de tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.

### **3.3.2.3.- Componentes.**

Podrán formar parte de este grupo:

El personal adscrito Servicio de Prevención, Ext. de Incendios y Salvamentos del Ayto. de Gijón



Personal de la Policía Local del Ayto. de Gijón

Personal del Equipo de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayto. de Gijón

Personal de Intervención del SEPA, de conformidad con los dispuesto en los convenios de colaboración suscritos

Personal de intervención de los Servicios de Prevención Ext. de Incendios de otras, empresas o entidades de conformidad con los dispuesto en los convenios de colaboración suscritos

Personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

Los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, únicamente en caso de aparición lenta de la emergencia y como auxiliares de la Policía Local

#### **3.3.2.4.- Jefatura**

La Jefatura del Grupo de Intervención recaerá sobre el mando de mayor graduación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón presente en el lugar de la emergencia, con las suplencias que se prevean dentro del ámbito de esta organización.

No obstante, los miembros de cada grupo o servicio citado, actuarán bajo las órdenes de sus mandos naturales que se integren en la estructura de mando unificado señalada.

#### **3.3.2.5.- Medios .**

Los medios con que cuenta el G.I.O. son los siguientes:

- Los propios del S.P.E.I.S. del Ayto. de Gijón detallados en el anexo correspondiente
- Los aportados por la Administración Autonómica a través del SEPA de conformidad con lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos
- En caso necesario, los de las Empresas Municipales y Empresas Privadas del término municipal (según catálogo).
- En el caso de que el Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.) se integre en el PLATERPA, el G.I.O. pasa a formar parte del PLATERPA, pero manteniendo el



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

mando, la Estructura Operativa y las funciones asignadas siempre que la emergencia se produzca en el Concejo de Gijón

### **3.3.3.- Grupo Sanitario.**

#### **3.3.3.1.- Definición.**

Tiene como misión principal gestionar los recursos sanitarios necesarios y atender los aspectos médico-sanitarios de la emergencia "in situ" y las medidas de protección y socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación de las personas dañadas en las debidas condiciones al Centro Sanitario idóneo.

#### **3.3.3.2.- Funciones.**

- Organizar el dispositivo médico-sanitario en el área de socorro (primeros auxilios).
- Colaborar, en el salvamento de víctimas, con el Grupo de Intervención
- Efectuar el triage, estabilización y evacuación según su criterio a distintas clínicas, en función de especialidad y gravedad.
- Determinar las Áreas de Socorro y Base, de ámbito sanitario en colaboración con el Grupo Logístico.
- Organizar el suministro de fármacos necesarios a la población afectada.
- Ocuparse de los aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.)
- Identificar a los heridos y fallecidos a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes.
- Controlar las condiciones sanitarias en los casos en que la emergencia tenga consecuencias sobre la salud, por contaminación atmosférica o de las aguas (brotes de epidemias, vacunación masiva, animales muertos.)
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan a través del PMA las medidas sanitarias preventivas y, en su caso ejecutarlas



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- Inspeccionar el estado de salud de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Vigilar los riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.
- Desencadenar, en todo caso, los planes de emergencia exterior de los Hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.

En todo caso, el Grupo Sanitario ha de considerar las siguientes situaciones:

- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene .

### **3.3.3.3.- Componentes**

Los servicios asistenciales de la Consejería con competencia en salud y servicios sanitarios ubicados en el Area Sanitaria que integra Gijón, en base al Plan de Catástrofe Externa del Hospital de Cabueñes y del Hospital de Jove, incluidos en el Área Sanitaria de Gijón.

Los servicios asistenciales privados ubicados en el Concejo

Personal del Servicio de Vigilancia y Salvamentos en Playas

### **3.2.3.4. Medios.**

Se cuenta, en primer lugar, con los medios relacionados a continuación, susceptibles de asignación de otros en función de la sintomatología de los afectados, grado de saturación y disponibilidad:

- Los medios asistenciales y hospitalarios del Servicio de Salud establecidos en el Concejo (anexo correspondiente).
- Los hospitales de Jove, Cruz Roja, Begoña y Covadonga
- Centros de Salud del área sanitaria de Gijón
- Otras Empresas Públicas o Privadas que puedan asegurar el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.
  - Las Empresas que prestan servicios funerarios.



En caso de necesidad, para la evacuación habrá que considerar además de ambulancias, medios aéreos pertenecientes a otras administraciones

### **3.3.3.5.- Ámbito de Actuación .**

El ámbito de operación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada, en cuanto a la recepción y atención de los heridos, y toda la zona afectada y áreas de influencia, en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública.

### **3.3.3.6 Dirección .**

El Grupo Sanitario estará dirigido, en primera instancia, por el Médico designado por el SAMU presente en el lugar de la emergencia.

Posteriormente podrá ser sustituido por el Jefe de Unidad del SAMU o persona en quien delegue.

### **3.3.4.- Grupo de Apoyo Técnico**

#### **3.3.4.1 Definición.**

El Grupo de Apoyo Técnico, cuya composición variará sensiblemente en función del tipo de emergencia, tendrá como misión proponer las medidas para controlar la causa de la emergencia, evaluar las consecuencias producidas, realizar un seguimiento que permita predecir la evolución de la emergencia y proponer las actuaciones necesarias para la rehabilitación de los servicios básicos que hayan resultado afectados.

#### **3.4.4.2.- Funciones.**

Sus funciones concretas tendrán distinto carácter según la emergencia de que se trate, sin embargo se pueden generalizar en las siguientes:

- Prestar el apoyo técnico necesario para determinar el alcance de la emergencia y delimitar el área geográfica afectada.
- Efectuar el seguimiento de la situación y su previsible evolución a partir de medidas de campo.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Evaluar la situación y establecer predicciones y asesoramiento sobre su posible evolución y consecuencias en base a las informaciones recabadas en el área de intervención.
- Recomendar al PMA las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y los Grupos de Acción.
- Evaluar la seguridad de edificaciones e infraestructuras urbanas afectadas por la emergencia, determinando las medidas necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales y de la infraestructura urbana

### **3.3.4.3.- Componentes**

- Técnicos Municipales y de los organismos competentes en materia de Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios, Obras y Transporte del Ayuntamiento de Gijón.
- Personal del Servicio de Tráfico y Movilidad Ciudadana
- Personal del Servicio de Informática
- Técnicos de empresas de suministro de servicios de agua, electricidad, teléfono, combustible, gas...
- Personal técnico cualificado de otras instituciones públicas o privadas

### **3.3.4.4.- Dirección.**

Dada la distinta composición de este grupo en cada tipo de emergencia, la Jefatura del Grupo dependerá de los integrantes del mismo y será designada en cada caso por el Director/a del Plan, actuando en todo momento como asesores bajo la dirección del Plan.

Este Grupo se constituye a nivel de CECOP/CECOPI.

### **3.3.5. -Grupo de Orden**

#### **3.3.5.1.- Definición.**

Se define así al conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las diferentes Administraciones que intervienen en la emergencia.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Tiene como principal misión garantizar la seguridad ciudadana y establecer el control de accesos al área afectada, manteniendo libres la/s ruta/s de entrada y salida para facilitar el movimiento de los vehículos de los grupos de acción.

### **3.3.5.2.- Funciones**

- Ordenar el tráfico y facilitar las operaciones de emergencia y evacuación señalando las correspondientes alternativas viarias.
- Instruir diligencias, ayudar en la filiación de afectados e identificar cadáveres
- Garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los bienes
- Colaborar en las tareas de evacuación y de ejecución de los avisos a la población.
- Efectuar la vigilancia de las operaciones y la custodia y control de los equipos, herramientas, vehículos y útiles de las unidades que intervienen en la operaciones

### **3.3.5.3.- Componentes**

Formarán parte de este grupo:

- La Policía Local del Ayuntamiento de Gijón
- El Cuerpo Nacional de Policía
- La Guardia Civil
- La policía Portuaria, en el ámbito específico de su competencia territorial y según la coordinación establecida con el Plan de Autoprotección del Puerto de El Musel

### **3.3.5.4. Jefatura - Coordinación**

La Jefatura del Grupo de Orden recaerá sobre el mando de mayor graduación de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón presente en el lugar de la emergencia, con las suplencias que se prevean dentro del ámbito de esta organización.

No obstante, los miembros de cada grupo o servicio citado, actuarán bajo las órdenes de sus mandos naturales que se integren en la estructura de mando unificado señalada



### **3.3.6.- Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**

#### **3.3.6.1 Definición**

El Grupo Logístico y Acción Social es el responsable de la provisión de todos los medios que la Dirección del Plan y los demás Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

Asimismo, este Grupo lleva a cabo la ejecución de las medidas de protección de la población referidas a la evacuación, albergue de emergencia.

Son acciones del Apoyo Logístico y Acción Social el abastecimiento y transporte, el socorro asistencial a los damnificados, su traslado a centros de albergue ocasional y, en general, todo lo relacionado con el área logística.

#### **3.3.6.2 Funciones.**

- Identificar, atender, confrontar a la población afectada, gestionando su traslado a centros de acogida.
- Atender el auxilio material y el socorro alimentario de la población y de los integrantes de los Grupos de Acción.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar sus traslados a los albergues de emergencia.
- Organizar a la población afectada en orden a su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios de familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Gestionar y organizar al voluntariado a medida que se vaya incorporando: seguro, transporte, avituallamiento, alojamiento,..
- Atender a los evacuados, identificados y valorar su situación (reunificar familias).



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control de datos, estado y ubicación de las personas afectadas y albergadas en cada centro de acogida.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los de Grupos de Acción.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo), estableciendo los centros de distribución necesarios.
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al Grupo de Intervención Operativa que determine el Grupo de Apoyo Técnico, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Emitir informes al CECOP/CECOPI sobre las operaciones en curso y la viabilidad de los que se programen.

### **3.3.6.3 Componentes**

Podrán formar parte de este grupo

- Técnicos de mantenimiento y obras públicas del Ayuntamiento de Gijón
- El Organismo competente en materia de Acción Social del Ayuntamiento de Gijón.
- Personal del a Empresa Municipal de medio Ambiente Urbano (EMULSA)
- Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil
- Empresas públicas y privadas de transporte de viajeros y materiales



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- Los asistentes sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a Organismos citados anteriormente como Hospitales, Geriátricos.
- Personal Voluntario: psicólogos, educadores..

### 3.3.6.4 Dirección.

El responsable del Grupo de Acción Social será el Director del organismo responsable de la Acción Social en el Ayuntamiento de Gijón.

No obstante, dada la distinta composición de este grupo en cada tipo de emergencia, la Dirección del Grupo podrá ser designada en cada caso por el Director/a del Plan.

Este Grupo se constituye a nivel de CECOP/CECOPI.

## **CAPITULO IV. OPERATIVIDAD.**

La operatividad del Plan está fundamentada en el diseño de las operaciones y la coordinación de los Grupos de Acción de modo que se garantice la consecución de los objetivos señalados. Se establecen los mecanismos a fin de que la respuesta del Plan Territorial de Gijón sea proporcionada y coherente con el tipo y la gravedad del riesgo.

La operatividad está basada en la aplicación organizada de una serie de medidas que se refieren a:

- **Medidas de protección a la población**, considerándose como mínimo las siguientes:
  - Avisos a la población afectada, y en su caso, confinamiento en lugares de seguridad.
  - Evacuación, asistencia social y Asistencia Sanitaria.



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- Seguridad ciudadana y Control de accesos.
- Asistencia sanitaria

• **Medidas de protección a los bienes**, considerando:

- Su protección propiamente dicha.
- Evitar riesgos asociados.

• **Medidas de socorro**, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:

- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Primeros auxilios y Asistencia sanitaria primaria.
- Evacuación (transporte sanitario).
- Clasificación, control y evacuación de afectados con fines de asistencia sanitaria y social.
- Albergue de emergencia.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada).

• **Medidas de intervención**, para combatir el suceso catastrófico.

• **Medidas reparadoras**, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su carencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

Para garantizar estas actuaciones, es necesario realizar otras medidas tales como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.
- Establecimiento de la Red de Transmisiones complementaria a la ya establecida.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).

Por otra parte, es necesario considerar que el máximo grado de optimización de la operatividad se conseguirá una vez que los Planes Especiales de Actuación Municipal de los riesgos existentes en el municipio de Gijón hayan sido homologados por la Comisión Autónoma de Protección Civil del Principado de Asturias y puedan ser aplicados a través del PEMUGI



La operatividad del Plan está fundamentada en el diseño de estas operaciones y la coordinación de los Grupos de Acción de modo que se garantice la consecución de los objetivos señalados.

Por otro lado, teniendo en cuenta las diferentes características de los escenarios, la complejidad de las emergencias y las múltiples variables que pueden incidir en el desarrollo de las mismas, la concreción de las operaciones a realizar no podrá ser tan detallada que impida adaptarse a la realidad de la emergencia, ni limitarse a vagas directrices.

El PEMUGI se activará por el Director del Plan cuando a su juicio la emergencia reúna las características necesarias, es decir, cuando se produzca una situación en que los daños producidos o previsibles puedan superar la capacidad de respuesta de los servicios habituales de urgencia y en consecuencia requieran, para ser paliados aquellos, la intervención especialmente coordinada y cuantitativamente extraordinaria de los servicios de protección.

El PEMUGI se puede activar considerando dos supuestos relacionados con la velocidad o rapidez de la materialización de la emergencia

- **APARICIÓN SUBITA DE LA EMERGENCIA:** EL PEMUGI se activará con carácter inmediato y de acuerdo con la operatividad definida, movilizandolos medios y recursos adscritos al mismo y necesarios para la protección de las personas y los bienes. En este tipo de emergencia, es decisiva la intervención inmediata para garantizar una actuación eficaz en los primeros momentos y, permitir la incorporación ordenada de nuevos medios.

- **APARICIÓN LENTA DE LA EMERGENCIA:** El PEMUGI puede activarse parcialmente y utilizar sus medios y recursos de forma escalonada. En estos casos, la

Dirección del Plan podrá introducir modificaciones a la operatividad que se ajusten más a la realidad del suceso.

En función de las características del riesgo las actuaciones previstas para cada uno de los Grupos de Acción pueden ser aplicadas total o parcialmente, considerando previamente las singularidades que, para cada tipo de riesgo, puede condicionar la respuesta.

En ambos supuestos, la activación del PEMUGI podrá ser parcial o total, a tenor de la valoración inicial de la emergencia y el desarrollo de la misma.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

El PEMUGI establece los niveles de gravedad creciente, 0, 1, 2 y 3 y define la actuación en cada uno de ellos en base a la localización geográfica de la emergencia y la necesidad de movilización de medios para dar la respuesta óptima.

De estos cuatro niveles de emergencia, los niveles 0, 1 y 2, forman parte del PEMUGI, ya que una vez declarado el nivel 3 de emergencia, de acuerdo con lo establecido en este Plan y constituido el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPAL), se seguirán las directrices establecidas por el Plan Territorial del Principado de Asturias (PLATERPA).

Para ello se deberán considerar los procedimientos de actuación en las fases de Alerta y Emergencia, comprendiendo:

### Fase de Alerta

Situación 1

Situación 2

### Fase de Emergencia. Procedimientos de actuación

Procedimientos de Actuación de Situación 0.

Procedimientos de Actuación de Situación 1.

Procedimientos de Actuación de Situación 2.

Procedimientos de Actuación de Situación 3.

Activación y Medidas de Aplicación del Plan.

Medidas que componen la Operatividad.

## **4.1 FASE DE ALERTA.**

### **4.1.1.- Definición.**

Las Fases de Activación se orientan en una doble vertiente:

Dar a conocer, en todo momento, a la Dirección del PEMUGI los datos que le sirvan de base para la activación del Plan y para evaluar el suceso y sus consecuencias desde los primeros momentos.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Proporcionar a la Dirección del Plan la base para realizar notificaciones de Alerta y Alarma a los intervinientes del Plan y a la población afectada.

El Plan Territorial de Gijón se activará en la fase que corresponda según la situación de la evaluación del riesgo en que se reciba el aviso. Determinados riesgos podrán permitir, por su naturaleza, una mayor o menor graduación de las fases.

Las Fases de Activación de la Alerta serán las siguientes:

### **4.1.2.- Alerta 1**

La alerta es una acción que tiene por objeto inducir al que la recibe a un estado de mayor atención y vigilancia sobre los hechos y circunstancias que la provocan.

La Alerta lleva implícito las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para la rápida intervención, y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.

Puede venir motivada por la superación de determinados parámetros en algunos riesgos o bien, por entrar en época de peligro en otros.

En esta fase se diseñarán los procedimientos de aviso a la población necesarios para fomentar su autoprotección, pudiendo proceder a su difusión

### **4.1.3.- Alerta 2**

Se declara este nivel de alerta cuando, en base a la información de los sistemas de previsión y alerta y/o de los sistemas ordinarios de intervención, se decide aplicar medidas de protección a la población y/o sus bienes, porque se prevea que la posible materialización de la emergencia pueda ocasionar daños significativos.

En este nivel se pueden aplicar, además de los sistemas de aviso, controles de accesos, confinamientos, evacuaciones y medidas de autoprotección personal.

La Fase de Alerta puede desembocar en una situación de emergencia por lo que se pasará a la Fase de Emergencia

## **4.2.-FASE DE EMERGENCIA.**

Esta fase se establece en el momento en que se materializa la emergencia y es necesario habilitar medidas de protección, auxilio y socorro dirigidas a la población, los bienes y el medio ambiente.



En esta fase, el Director/a del PEMUGI, al plantearse cuáles han de ser las acciones a ejecutar para la adopción de medidas de intervención, protección, socorro y reparadoras, en cada uno de los niveles de emergencia, debe analizar los distintos escenarios y consecuencias de la catástrofe, para acercarse lo más posible a la realidad en su planteamiento operativo y sus consecuencias en tiempo real.

La información necesaria para llevar a cabo este análisis se recibirá de la Jefatura de los distintos Grupos de Acción, en especial el Grupo de Apoyo Técnico, los cuales, con anterioridad habrán realizado una evaluación en la materia de su competencia, en base a los datos recibidos del Puesto de Mando Avanzado.

Este aspecto, en especial la necesidad de que los datos y consecuencias sean obtenidos en tiempo real, es lo que pone de manifiesto la necesidad e importancia de una red de transmisiones eficaz.

#### **4.2.1.- Procedimientos de actuación de SITUACION 0.**

Emergencias localizadas en el ámbito territorial de competencia municipal y, controladas mediante la movilización de medios y recursos básicos del Ayuntamiento de Gijón, cuya gravedad potencial está circunscrita a un área muy localizada con afectación de un grupo de población muy concreto y con daños limitados sobre la población, bienes o medio ambiente

Esta situación se declara en previsión de una evolución desfavorable de aquellos riesgos que hubieran motivado la fase de alerta o por la aparición de una emergencia que haya producido o pueda producir daños a personas o bienes como consecuencia de cualquier tipo de riesgo o en aquellos, o en aquellos casos en que la activación del PEMUGI se encuentra en fase de recuperación y/ rehabilitación

En esta situación no se activa toda la estructura del PEMUGI, aunque pueden activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutar y deben ser alertados los grupos de acción para mejorar los tiempos de respuesta.

Esta situación de gravedad 0 se declara por el CECOP a partir de la recepción del aviso de la emergencia, y de acuerdo con la información recibida por parte de los primeros efectivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del siniestro.

##### **4.2.1.1.-Estructura y Funciones de Situación 0.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **Director/a del Plan.**

Asume la función del Director del Plan el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o el mando de mayor graduación presente, delegando en los mandos según la línea jerárquica del Servicio. Decide los medios a movilizar y las medidas de actuación.

### **CECOP.**

El CECOP está activado a través del CCIS y bajo la coordinación del mando de la centralita del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

### **Puesto de Mando Avanzado.**

No se precisa la constitución del Puesto de Mando Avanzado, si bien en el lugar de la emergencia se organizarán los mandos de los Grupos Acción intervinientes bajo la coordinación del Servicio de Prevención, Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón.

### **Grupos de Acción.**

#### **Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.).**

Este Grupo está formado por la Escala Operativa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como miembros de la Policía Local y, únicamente en esta situación y si se considerase conveniente en casos de aparición lenta de la emergencia, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

#### **Grupo Sanitario.**

En esta situación no queda constituido como tal, pero existe la posibilidad de activación, a través del CECOP, de los Servicios del SESPA y de las ambulancias para atender a los posibles accidentados de entre los medios humanos del Grupo del Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.), de los posibles afectados u otros que intervengan.

#### **Grupo Orden**

Se cuenta con efectivos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil y/o Policía Portuaria adscrita a la zona de la emergencia, en caso que sea necesario conducir a los efectivos al lugar del siniestro y para acordonar la zona de la emergencia.



## Otros Grupos

En principio, no se constituye el grupo de Apoyo Técnico ni el de Apoyo Logístico y Acción Social. Las ejecuciones de las actuaciones propias de estos grupos se realizarán a través del CECOP, a requerimiento de la Dirección del Plan.

No obstante, en determinados tipos de emergencia sí se tiene en cuenta la información recibida del Instituto Nacional de Meteorología, de la Confederación Hidrográfica y de otras fuentes que pueden facilitar datos y parámetros a tener en consideración para prever la evolución de la emergencia y evaluar sus posibles consecuencias

### **4.2.1.2.- Operatividad de SITUACIÓN 0.**

Las actuaciones que correspondan a la situación de nivel 0 son las siguientes:

#### **Procedimiento de alerta y activación del Plan.**

- Detección de la emergencia y proceso de alarma.

Cualquier persona que detecte la existencia o inicio de una emergencia está obligado a comunicarlo al CECOP-CCIS del Ayuntamiento de Gijón a través de los teléfonos de emergencia (092 / 080 / 112 ), al Ayuntamiento o al agente más próximo.

Como primera medida, los efectivos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, realizarán una primera salida en la que se abordará la emergencia y realizará una primera valoración de los hechos.

- Evaluación de la emergencia y establecimiento del nivel de gravedad.

La primera evaluación de la emergencia se realizará por el mando del equipo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, quien comunicará de forma inmediata la importancia del mismo al CECOP-CCIS, indicando la necesidad o no de nuevos medios.

Una vez que el nivel de gravedad se determina en el CECOP-CCIS, de acuerdo con la información recibida, se procederá a la movilización de los recursos y medios necesarios.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Si la emergencia se complica o prolonga, y sus posibles consecuencias aconsejan el cambio de nivel, el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, propondrá al Director/a del Plan el cambio de nivel.

### **Procedimientos de Actuación.**

- Neutralización de la emergencia.

Estas labores son realizadas por el Grupo de Intervención Operativa, realizando los trabajos más convenientes de acuerdo con el tipo de emergencia.

- Sistemas de Coordinación.

El mando del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento coordina las actuaciones técnicas del G.I.O., en cuanto a la aplicación del tiempo y lugar oportuno de los medios empleados.

La coordinación con otros organismos o entidades no presentes en el lugar del suceso se realiza a través del CCIS. (Estando en esta fase en la centralita del Parque de Bomberos de Gijón en contacto directo con el CCIS.)

### **Seguimiento y fin de emergencia.**

El Director del Plan hará un seguimiento de la emergencia desde el CECOP con la información recibida por el Jefe del Grupo de Intervención Operativa.

Será el responsable de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del nivel de gravedad o bien el paso a un nivel de gravedad superior.

### **Medios y Recursos.**

En esta situación se usarán básicamente los medios empleados para controlar y extinguir emergencias serán los correspondientes a los del G.I.O.

## **4.2 .2.- Procedimiento de actuación de SITUACION 1.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Se declara esta situación ante emergencias localizadas en el ámbito territorial de competencia municipal y que por su naturaleza gravedad o extensión del riesgo pueden originar daños significativos sobre población, bienes y medio ambiente que son controladas mediante la movilización de medios y recursos básicos disponibles en la zona, tanto del Ayuntamiento de Gijón como los de otros servicios públicos existentes (autonómicos, estatales, etc.) asignados al PEMUGI

En esta situación se puede exigir la adopción de medidas especiales de protección de las personas ajenas a los trabajos de la emergencia.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial (Plan Interior del Puerto de El Musel, Plan de Autoprotección de RENFE, etc.) y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes de Actuación Municipal que afecten a empresas y/o entidades localizadas en el Concejo de Gijón

En esta situación se activa el PEMUGI y la decisión de declarar la situación 1 corresponde exclusivamente al Director/a del Plan o persona en quien delegue.

### **4.2.2.1.- Estructura y Funciones de Situación 1.**

La situación de gravedad 1 es declarada por el Director/a del Plan, cuando a través de la información recibida por el Jefe del Grupo de Intervención Operativa, se prevea que, por la evolución de la emergencia, se prevea necesario la puesta en marcha de medidas para la protección de las personas y bienes que puedan verse amenazadas.

Esta situación de emergencia acaba cuando el responsable del Puesto de Mando Avanzado proponga al Director/a del Plan, el paso a la situación 0, o cuando finalice la emergencia.

Si se considera que la magnitud de la emergencia lo requiere, el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento informará al Director/a del Plan, de la necesidad de paso a situación 2.

#### **Director/a del Plan.**

Asume las funciones el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, previéndose su delegación en la Primera Tenencia de Alcaldía, Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana y Segunda Tenencia de Alcaldía.



Además a instancias del Director/a del Plan, y si lo considera oportuno, se constituye el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

### **CECOPAL.**

Se constituye el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOP-CCIS) y se activará, a instancias del Director/a del Plan, la parte de la estructura del PEMUGI que se considere necesaria, entre las que se encuentra el Gabinete de Información y Comité Asesor, este último estará integrado por los asesores o técnicos que se requieran en función de la naturaleza de la emergencia.

### **Puesto de Mando Avanzado.**

Se constituye el Puesto de Mando Avanzado, coordinado por el mando del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, se completa con los mandos de los distintos Grupos de Acción que intervienen en la emergencia y se sitúa en un lugar cercano a la misma.

El Puesto de Mando Avanzado estará en contacto directo con el CECOP-CCIS para mantenerlo informado de la evolución de la emergencia, así como para recibir las indicaciones para neutralizar la misma.

### **Grupos de Acción.**

#### **Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

Tiene las mismas funciones y está compuesto por los mismos efectivos que en el nivel anterior, a las que, a tenor del tipo de emergencia y la evolución de la misma, se pueden ir incorporando nuevos grupos o efectivos de refresco.

#### **Grupo Sanitario**

Se constituye el Grupo Sanitario a requerimiento del Director/a del Plan con las incorporaciones necesarias y requeridas por el mismo. Se encargarán de prestar la primera atención a los accidentados y heridos y se decidirá si es necesario su traslado a los Centros Sanitarios.



Grupo de orden.

Tiene las mismas funciones y está compuesto por los mismos efectivos que en el nivel anterior, a los que, a tenor del tipo de emergencia y la evolución de la misma, se pueden ir incorporando nuevos grupos o efectivos de refresco.

Grupo de Apoyo Técnico.

Se constituye este Grupo a requerimiento del Director/a del Plan, su composición dependerá del tipo de emergencia de que se trate.

Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social

Se constituye el Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social para asumir las funciones de abastecimiento y transporte, socorro asistencial a los damnificados, su traslado a centros de albergue ocasional y, en general, todo lo relacionado con el área logística

#### **4.2.2.2.- Operatividad de Situación 1.**

Las actuaciones que corresponden a la situación de nivel 1 son las siguientes:

##### **Procedimiento de alerta y activación del Plan.**

En un principio, se activa la Situación 1, cuando se esté ante una evolución desfavorable de una emergencia clasificada como situación 0, o bien, ante la aparición súbita de una emergencia que, por su gravedad, requiera la activación del PEMUGI directamente el nivel Situación 1.

En esta situación se produce una evaluación permanente, centrándose en el diagnóstico sobre las actuaciones de protección de personas y bienes que pudieran verse afectados.

A la hora de contrarrestar la emergencia se elaborará un Plan de Operaciones. Este Plan de Operaciones tendrá que considerar lo siguiente:

- **Análisis de la situación:** hacer un estudio de la situación de la emergencia para determinar las directrices necesarias para contrarrestarla.



- Opciones: se indicarán las distintas posibilidades de acción frente a la emergencia.
- Elección de la opción y de las tácticas a seguir.
- Información: la opción elegida se transmitirá a todo el organigrama para su realización.
- Control de las Operaciones: se realizará un seguimiento del desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Operaciones con el fin de revisar el funcionamiento y la efectividad del mismo. Se determinarán las zonas de intervención y de alerta.

### **Procedimientos de actuación.**

Se seguirán las instrucciones determinadas en el Plan de Operaciones elaborado.

En esta situación puede ser necesario, además de la información a la población, las medidas de protección, tales como la evacuación o el confinamiento.

#### □ SISTEMAS DE COORDINACION.

La coordinación de los distintos Grupos de Acción se realiza desde el Puesto de Mando Avanzado de acuerdo con las directrices dadas por el Director/a del Plan.

La coordinación con los distintos organismos o entidades no presentes en el lugar del suceso se realiza a través del CECOP-CCIS.

#### □ DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE RIESGO POTENCIAL.

Se determinan las zonas de riesgo, zonas de servicio de apoyo y zona de acceso exclusivo a personal de los grupos operativos.

Las actuaciones son llevadas a cabo por el Grupo de Orden en el control de la seguridad de la población y el control del tráfico.

### **Seguimiento y fin de la emergencia.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Se continúa con el seguimiento de la emergencia por si se produce la necesidad de cambiar los Planes de Operación.

La Dirección del Plan será quien ostente la responsabilidad de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del nivel de gravedad 1 o bien, el paso a un nivel superior.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la emergencia desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes y ello significa que no será necesaria la actuación de los Grupos de Acción.

### **4.2.3.- Procedimiento de actuación de SITUACION 2.**

Se declara esta situación en emergencias localizadas en el ámbito territorial de competencia municipal que, por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo originan daños sobre la población medios o medio ambiente que exigen la movilización de medios y recursos de otras de otras administraciones no contemplados en el PEMUGI y cuya gravedad potencial y/o extensión territorial puede causar daños significativos.

La organización y coordinación de todas las actuaciones las sigue asumiendo la Dirección del PEMUGI, tal y como establece la Norma Básica de Protección Civil.

En esta situación de emergencia, es donde tiene lugar la activación total del PEMUGI y se establece la interfase de integración con el plan de ámbito autonómico que sea de aplicación

#### **4.2.3.1.- Estructura y Funciones de Situación 2.**

Este nivel prevé una aplicación total del PEMUGI con la consiguiente movilización de medios y recursos que se precisen.

En este nivel se pueden dar circunstancias que deriven hacia el interés supramunicipal. En este caso la Dirección del PEMUGI puede solicitar la declaración de la situación 3

#### **Director/a del Plan.**

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de Gijón continua con el ejercicio de sus funciones contando con el asesoramiento del Comité Asesor.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **CECOP/CECOPAL.**

El CECOP-CCIS pasa a ser CECOPAL y se integrará en este un representante designado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, si bien la dirección del Plan continúa siendo responsabilidad del Ayto. de Gijón

A requerimiento del Director/a del Plan y/o por recomendación del Comité Asesor, se pueden producir nuevas incorporaciones al CECOPAL, teniendo en cuenta la evolución de la emergencia.

### **Puesto de Mando Avanzado.**

El Puesto de Mando Avanzado continúa con el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el PEMUGI.

### **Grupos de Acción.**

#### **Grupo de Intervención Operativa (G.I.O.)**

En esta situación se continúa con las actuaciones de control y neutralización de la emergencia, teniendo en cuenta la incorporación de nuevos medios y efectivos provenientes de otras Administraciones o entidades no asignados al PEMUGI.

#### **Grupo Sanitario**

El Grupo Sanitario continúa con el ejercicio de sus funciones aumentando, si es necesario, sus efectivos y centros sanitarios. En esta situación, si fuera preciso, se establecerá la clasificación de las víctimas "in situ".

#### **Grupo de Orden.**

Las medidas que deben llevar a cabo son las mismas que en la situación 1. Pero hay que tener en cuenta que la conducción de los nuevos elementos que se incorporan a la zona de intervención adquiere mayor complejidad por el aumento de efectivos.

#### **Grupo de Apoyo Técnico.**

Este Grupo continúa con el ejercicio de sus funciones prestando atención a la posible evolución de la emergencia, por si es necesario alterar el Plan de Operación.

#### **Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Continúa con sus funciones de apoyo logístico, establecimiento de una zona de recepción de apoyos y atención a damnificados, tanto en el área de la emergencia, como en los puntos de evacuación y albergue.

### **4.2.3.2.- Operatividad de Situación 2.**

#### **Procedimiento de Alerta y Activación del Plan.**

En un principio, se activa la Situación 2, cuando se esté ante una evolución desfavorable de una emergencia clasificada como situación 1, o bien, ante la aparición súbita de una emergencia que, por su gravedad, requiera la activación del PEMUGI directamente el nivel Situación 2

En esta Situación se pueden aplicar medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya, por sí misma, una emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

#### **Procedimientos de actuación.**

Se siguen las directrices de los Planes de Operaciones.

##### **□ SISTEMAS DE COORDINACION.**

El CECOPI es el órgano de coordinación de todas las operaciones.

##### **□ INFORMACION A LA POBLACION.**

Será ejercida por el Gabinete de Información utilizando como apoyo instrumental el CECOPI y de acuerdo con las consignas dictadas por el Director del Plan.

#### **Seguimiento y fin de la emergencia.**

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes de la emergencia desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes y ello significa que no será necesaria la actuación de los Grupos de Acción.

#### **Medios y Recursos.**



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

Además de los recursos previstos en el PEMUGI en la situación 1, se podrán requerir recursos de otras Administraciones, Entidades y Organizaciones Públicas o Privadas que no hubieran sido catalogadas en el PEMUGI.

### **4.2.4 .-Procedimiento de actuación de SITUACION 3.**

Se declara esta situación ante las emergencias que por su naturaleza, gravedad y extensión del riesgo, requieran la activación del PLATERPA .

En este en este caso la Dirección es asumida por el representante del Gobierno del Principado de Asturias, si bien el Ayuntamiento de Gijón conserva la coordinación de la estructura operativa.

Cuando los factores desencadenantes de esta situación de emergencia desaparecen, puede declararse la situación 2 y la vuelta a la normalidad paulatinamente

### **4.3.- FASE DE NORMALIZACIÓN**

Esta fase se prolongará desde la desaparición de las causas generadoras de la alerta y/o emergencia hasta el restablecimiento de los servicios públicos esenciales en las zonas afectadas por la emergencia.

Se iniciará la vuelta a la normalidad cuando se verifique la eliminación de los riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

Para ello podrán declararse gradualmente situaciones inferiores hasta la desactivación total del PEMUGI y la vuelta a la normalidad

Fase	Fenómeno Suceso	Alerta Situación	Gravedad	Medios y Recursos
ALERTA	Activación preventiva del PEMUGI Ante la predicción de riesgo inminente o condiciones favorables para que se desencadene	Alerta 1	Seguimiento, evaluación de parámetros y aplicación de medidas de prevención	Ordinarios de intervención y de los sistemas de previsión y vigilancia
		Alerta 2	Aplicación de medidas de protección a la población	
EMERGENCIA	Activación operativa del PEMUGI ante la materialización de la emergencia	Situación 0	Area muy localizada Daños poco significativos Afectación a grupo de población muy concreto	Básicos del Ayuntamiento de Gijón y de la zona afectada
		Situación 1	Emergencias localizadas con	Ajenos a la



			daños significativos Afectación a grupo de población muy concreto	zona afectada asignados al PEMUGI
		Situación 2	Afectación de amplias zonas y grupos de población. Daños significativos	No adscritos al PEMUGI
		Situación 3	Areas supramunicipales Competencia Autonómica	PLATERPA
<b>NORMALIZACION</b>	Desactivación progresiva del PEMUGI y declaración del fin de la emergencia. Supresión de los riesgos para las personas, bienes y medio ambiente		Restablecimiento de los servicios públicos esenciales Vuelta a la normalidad	Medios de rehabilitación públicos y privados

#### **4.4.- ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL PLAN**

El Plan Territorial se activará en los siguientes supuestos:

1º) Cuando se prevea o produzca una situación de emergencia que requiera el establecimiento de la organización y coordinación de los servicios y recursos del Ayuntamiento de Gijón o de otras entidades públicas o privadas.

2º) Cuando se activen planes de ámbito superior, la activación del PEMUGI se atenderá a lo establecido en las correspondientes interfases y se producirá su integración inmediata.

El Plan Territorial se podrá activar en diferentes fases y situaciones dependiendo del nivel de gravedad del riesgo que se trate y de la evolución del mismo.

En función de las características del riesgo las actuaciones previstas para cada uno de los Grupos de Acción pueden ser aplicadas total o parcialmente, considerando previamente las singularidades que para cada tipo de riesgo puede condicionar la respuesta.

#### **4.5.- ZONIFICACION.**

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios y recursos, etc..



#### **4.5.1.- Área de Intervención.**

Es el área más cercana a la emergencia, envolviendo a esta. En ella se desarrollan las acciones del Grupo de Intervención destinadas al control de la emergencia, rescate y evacuación de víctimas.

Se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes.

En esta área están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos asignados al Grupo de Intervención Operativa y quienes designe el Director/a del Plan y el coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

#### **4.5.2.- Área de Socorro.**

Es el área en que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnicas, así como la atención a damnificados y organización de alojamientos.

Se ubicara donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área se permitirá el paso exclusivamente a los medios y recursos implicados.

#### **4.5.3.- Área Base.**

Es el área donde se reciben y distribuyen los medios y recursos solicitados y que deban trabajar en las áreas descritas.

Se ubicara en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y estará prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma.

#### **4.6.- MEDIDAS QUE COMPONEN LA OPERATIVIDAD.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

La determinación de esta estructura está basada en las medidas que componen la operatividad, y que se refieren a:

### **4.6.1.- Medidas de protección a la población.**

Se consideran como mínimo las siguientes medidas:

#### **4.6.1.1.- Control de Accesos.**

Al objeto de mantener un adecuado orden y control en el área afectada por la situación de emergencia, deben ser adoptadas las siguientes medidas y por las siguientes personas o agentes de la autoridad.

- Por las primeras fuerzas que lleguen a la emergencia:
- Determinación inicial del límite de la Zona de Intervención o Riesgo.
- Determinación inicial del límite de la Zona o Zonas de Servicios de Apoyo y de los Servicios Esenciales que se pueden acceder a las mismas.
- Definición de los límites de la Zona de Influencia previsible, en función y ante una posible evolución negativa de la situación.

Cada uno de estos límites debe estar controlado por las fuerzas de Orden Público (Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional). Para ello es necesario habilitar los distintivos de identificación para las personas que tengan autorizado el acceso a cada una de ellas.

- Por la Jefatura de Policía Local, determinaran y destinaran los medios necesarios para el Control de Acceso a las distintas zonas definidas así como la redistribución de tráfico en general, al objeto de evitar colapsos del mismo en las distintas zonas y facilitar la movilidad de los Servicios Esenciales implicados.

Las distintas zonas así como sus límites y cordones de control quedan reflejados en el siguiente esquema:

- 1- Cordón de Fuerzas del Orden para Control de Acceso a la Zona de Intervención o Riesgo.



- 2- Cordón de Fuerzas del Orden para Control de Acceso a la Zona de Servicios de Apoyo.
- 3- Cordón de Fuerzas del Orden para Control de Acceso a la Zona de Influencia y Acceso Exclusivo a Personas Autorizadas.

#### **4.6.1.2.- Información a la Población.**

La Dirección del PEMUGI determinará en cada momento el tipo, contenido y alcance de la información a transmitir y la persona encargada de llevarla a cabo. Se estima que esta misión debe ser realizada exclusivamente por una sola persona designada al efecto. Se considera que el Director/a del Plan debe prohibir expresamente la transmisión de información a cualquier otra persona no designada por él.

El Director/a del PEMUGI determinará si se habilita una Sala de Prensa, sea facilitada la información directamente "in situ" o el lugar que estime más apropiado.

Sobre el carácter de la información a impartir se establecen las siguientes recomendaciones:

- La mejor manera de actuar en una emergencia es seguir las instrucciones de las autoridades. La experiencia ha demostrado que consejos simples, seguidos de una manera pendiente y reflexiva por la población, han sido el mecanismo más eficaz para la protección de las personas.
- La confianza de la población y la credibilidad de las autoridades encargadas de dar la información son dos factores fundamentales para el éxito del proceso. Hay que procurar no cometer ninguno de los siguientes errores:

**1º.** No involucrar a la gente en las decisiones que afectan a sus vidas y actuar a la defensiva cuando estas decisiones son criticadas.

**2º.** No dar información hasta el momento oportuno; normalmente cuando la situación o la gente lo demanden.

**3º.** No tener en cuenta el estado de ánimo de la población debido a que el riesgo a que está sometida es pequeño o irrelevante.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

**4º.** No realizar un seguimiento de las acciones de información, no devolver las llamadas de la gente solicitando información adicional o no cumplir las promesas de información a las que nos hemos comprometido en reuniones públicas. Lo anterior puede suponer una gran infraestructura de comunicaciones para recibir y canalizar respuestas a la gente afectada o interesada; el CECOP debe contar con ello.

**5º.** No reconocer haber cometido errores cuando haya sucedido así.

**6º.** No contestar sinceramente cuando no sabemos la respuesta a una pregunta o, tratar de inventarla.

**7º.** No utilizar un lenguaje claro, sino técnico, a la vez que explicamos que la gente no tiene suficiente nivel para entenderlo.

**8º.** No elegir a los mejores portavoces o a los que tengan más experiencia, sino enviar a los menos experimentados para que vayan formándose en estas tareas.

**9º.** Las mejores, en líneas generales, serán personas solventes o expertas en la materia, con autoridad y credibilidad entre los ciudadanos y que la gente identifique con facilidad.

Teniendo en cuenta todo esto, la persona que más conocimiento, autoridad, prestigio y responsabilidad tiene entre los ciudadanos es el Alcalde/sa; pero sin dejar la línea de los responsables políticos, el/los Concejales. Son los miembros de la corporación, los que por sus conocimientos muy próximos a la ciudadanía, y de esta hacia ellos, pueden ser los mejores interlocutores e informadores de la situación, y sus palabras y datos, los que más contribuyen a tranquilizar y ponderar la situación por parte de todos.

También dependiendo de la situación de la emergencia, pudiera ser otro político o persona de la función pública de estamento superior pero con prestigio y reconocimiento por parte de los ciudadanos, la encargada de transmitir el mensaje de las autoridades a la ciudadanía.

Pudiera darse el caso, por el tipo de emergencia así lo aconsejase, que las/s persona/s más indicadas fueran particulares o expertos (médicos, técnicos, científicos.) de reconocido prestigio y solvencia en su trabajo y con el suficiente reconocimiento popular como para que ellos fueran los encargados de dar parte del mensaje y los consejos pertinentes; pero esto solo cubriría aspectos técnicos, científicos o profesionales de la información, ya que, en cualquier caso, la responsabilidad ante los ciudadanos es de orden político, y deben ser los personajes públicos del propio Ayuntamiento de Gijón, y por lo tanto, los ediles que gestionan en ese momento el municipio, los que transmitan el



mensaje, y sobre todo den las consignas y pautas que el ciudadano debe seguir, así como toda la información sobre todo lo hecho y medios puestos para solventar la emergencia.

#### **4.6.1.3.-Tipos de Información**

Con carácter general, y dependiendo de las características de la emergencia que son las que matizan o ponderan cada caso, se pueden dar dos tipos de información:

- Información a la Población afectada (cuando ya ha ocurrido el hecho).

Este tipo tanto por el número de personas implicadas como por el hecho de ser víctimas de los sucesos, requiere una atención más directa y personalizada, y por lo tanto, necesita un trato más directo, (casi de persona a persona), por lo que habría que desplazarse al lugar donde se encuentren los mismos y darles esa información contestando, en la medida de lo posible, allí mismo sus dudas y requerimientos, y mantener continuamente esta información, como parte de la atención general que se les presta, hasta la total resolución de la emergencia, debiendo programarse como parte de las demás actividades que el Ayuntamiento de Gijón tiene. Esta atención e información, casi personalizada a los más directamente afectados es para evitar todo tipo de sentimiento de desconexión o desarraigo con el municipio o distrito en el que viven.

- Información a la totalidad de los ciudadanos (cuando es un suceso previsible, potencial o no concluido).

Este tipo es más general que el anterior, y habrá casos en que será único. Es el que se utiliza por todos los medios de comunicación existentes, principalmente los más populares (prensa, radio, televisión) con los que el mensaje va a llegar a gran número de personas y en poco tiempo. Aquí es más importante, incluso que en el supuesto anterior, que la persona que se pone delante de las cámaras, micrófonos o rueda de prensa, sea conocida y reconocida por los ciudadanos, y su interacción, junto a su valoración de los hechos, diagnóstico y recomendaciones, tiene, necesariamente, que ser más valorados por todos los receptores del mensaje.

Según sea la emergencia, previsible o de hecho, puede ser el de la información a través de los medios de comunicación social, el único tipo de información que se de. Ante una



emergencia de larga duración, puede ser necesario plantearse, por parte del CECOP, una información más depurada en aspectos técnicos o humanos con expertos consultados, con antecedentes en otros países, etc. que, debidamente expuestas en los medios de difusión, junto a la aportación que el/los representantes del Ayuntamiento de Gijón, persona u órgano elegido para esta labor de cara al público, siempre en la línea de personas cercanas al ciudadano antes expresada, maticen los aspectos que sean precisos para que el seguimiento, por parte de los ciudadanos, sea completo y se pueda valorar con corrección la situación presente, la previsible situación futura y los medios puestos a disposición de la emergencia por parte del PEMUGI para su conclusión positiva.

#### **4.6.1.4.- Determinación de Refugios, Aislamiento en Propio Domicilio o en Lugares de Seguridad.**

En cada caso y en función de la situación presentada, serán los componentes que constituyen el CECOP quienes quedan encargados de determinar si procede al aislamiento de los habitantes de la zona afectada, en el propio domicilio, si procede el alejamiento cautelar de los mismos de dicha zona o el traslado total o parcial de la población afectada a refugios o lugares de seguridad.

El Area de Servicios Sociales se responsabilizara en cada caso, de localizar y determinar los refugios urbanos, a partir del listado del Catálogo de Medios y Recursos Movilizables.

Las zonas de seguridad, en base a la información recibida desde el Puesto de Mando Avanzado de Intervención, se definirán en función del desarrollo de la catástrofe por los integrantes del CECOP.

#### **4.6.1.5.- Evacuación en sus distintas variantes.**

Para aquellas personas afectadas sanitariamente (víctimas) por la situación de emergencia, el SESPA, determinará la situación sanitaria de cada afectado y en función de ella, decidirá la pertinencia o no de su traslado a un centro asistencial determinado y, en su caso, los medios con los que se va a realizar y el lugar de destino.

El resto de ciudadanos no afectados sanitariamente que necesiten únicamente ser trasladados a los lugares de refugio previamente decididos, el Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social, en coordinación con los demás servicios públicos o privados determinados



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

en el Catálogo de Recursos, facilitará los medios de transporte oportunos e impartirá las instrucciones pertinentes.

### **4.6.1.6.- Asistencia Sanitaria.**

El SESPA en colaboración con otros servicios públicos y/o privados procederá a la:

- Clasificación de las víctimas.
- Priorización del tratamiento “in situ”.
- Redacción de fichas de evacuación.
- Determinación de los centros de asistencia sanitaria de destino
- Traslado de las víctimas a los centros sanitarios de destino.

### **4.6.2.- Medidas de Protección a los Bienes.**

Se estudia este apartado bajo dos aspectos:

- Bienes de interés cultural de carácter histórico o artístico.
- Otros bienes públicos o privados.

#### **4.6.2.1.- Bienes de interés cultural de carácter histórico o artístico.**

Será objeto de especial atención y prioritaria, la protección de aquellos bienes de interés cultural de carácter histórico o artístico y todos los elementos incluidos en el Catálogo Urbanístico que hayan sido afectados, o pudieran serlo, por una determinada situación de emergencia. Para ello, se consultará con el Técnico Municipal de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Gijón para los bienes de interés cultural o con el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo en lo relacionado con el CAU, que decidirá:

- El grado de afectación de los mismos.



- Las medidas de protección pertinentes.
- El traslado, si procede, a los lugares de seguridad (correspondiendo a este organismo la determinación del lugar).
- Las personas o servicios encargados de su protección.
- Las personas o servicios responsables de su custodia.
- La Dirección del Patrimonio Histórico – Artístico, designará a la responsable de dirigir todas las operaciones encaminadas a la protección de dichos bienes.

#### **4.6.2.2.-Otros Bienes Públicos o Privados.**

Si la situación de la emergencia requiriese la evacuación de la población de la zona, la Policía Local, o en su caso, la Guardia Civil, la Policía Nacional y Policía Portuaria según el ámbito competencial, articulará las medidas necesarias de control y aislamiento de la zona evacuada a fin de evitar daños o sustracciones de las propiedades y bienes descuidados.

#### **4.6.3.- El Albergue y el Abastecimiento.**

En todas las medidas de socorro a la población y más en una ciudad, después de una catástrofe, riesgo o calamidad pública, el cuidado de la población ileso, pero desarraigada, es uno de los problemas y deberes más importantes, siendo en general necesario proporcionar albergues provisionales y facilitar los alimentos y agua necesarios.

Se engloba en el concepto de personas o población ileso aquella que no han resultado afectadas por ninguno de los supuestos hasta ahora comentados (desaparecidos, heridos, contaminados, etc.) o que por el carácter de los daños sufridos no han precisado de hospitalización. Puede llegar a constituir un contingente humano importante, dependiendo del tipo de catástrofe y la parte de población total afectada. No obstante, aun estando ileso, esta población suele ser víctima de daños psicológicos importantes, lo que unido a pérdidas de familiares o el propio desarraigo, les hace muy vulnerables, y como consecuencia necesitados de un tipo de atención específica y cuidada.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Para habilitar una respuesta de realojo de unas importantes proporciones, es imprescindible contar y tener clasificados, centros alternativos de realojo y lugares donde se ha de poder vivir en condiciones suficientes de habitabilidad. Se han de habilitar alojamientos o albergues provisionales en tiempo muy reducido. Es un trabajo que requiere gran destreza, los medios adecuados y una cierta preparación o entrenamiento. En este sentido, es el Ejército uno de los pocos organismos capaces para enfocar y resolver este tipo de cuestiones a gran escala, dada su importante infraestructura y rápida disponibilidad.

Puede ser una alternativa a tomar en consideración, el hecho de tener que habilitar un alojamiento o albergue provisional, en un local que no reúna las condiciones suficientes y deba dotársele, en poco tiempo, de unos servicios.

La Asistencia Social del Ayuntamiento de Gijón tiene también previstos albergues alternativos para la población evacuada para cuando esto sea necesario. Dichos albergues pueden realizarse en edificios públicos o privados, con características de residencia o asimilables, centro de acogida, edificios de viviendas privados, segundas residencias o cuales quiera otros capacitados para el fin pretendido.

La opción de traslados fuera de la ciudad puede ser la más aconsejable en determinadas emergencias, aunque tal actuación plantee problemas de transporte y de abastecimiento de más difícil resolución.

En este supuesto, el lugar elegido, debe reunir condiciones suficientes para acoger a las personas evacuadas. Esto no es solo en función del número de las que van a ocuparlo, sino también del tiempo previsible que va a durar la ocupación y de las condiciones previas del sitio, ya que en función de la lejanía, puede requerir de mayores esfuerzos para dotarlo de condiciones de higiene y salubridad mínimas admisibles.

No ha de descartarse en cualquier caso la posibilidad de elección de otras opciones más alejadas o aparentemente disparatadas, o que requieran de adopción de más complicadas medidas de adaptación, ya que la ocupación o duración del albergue es un aspecto que condicionará importante la decisión de elección.

El número de personas a albergar y los medios disponibles para movilizarles, así como el número de plazas de acogida de que se disponga en ese momento puede hacer que sea preferible limitar el número de personas cuyo caso no sea estrictamente necesario.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

En todo caso el CECOP deberá ponderar con mucho cuidado los medios municipales y supramunicipales con que cuenta, y en un corto plazo, ya que las necesidades físicas y los ciclos vitales de las personas a albergar van a demandar soluciones a corto plazo.

El asesoramiento de expertos en comportamiento social y la movilización de efectivos humanos que ayuden, como pueden ser el voluntariado del propio Ayuntamiento u organizaciones privadas y religiosas de ayuda y asistencia a personas, pueden ser de gran apoyo, cuando sean necesarias unas medidas de choque importantes.

Cuando por decisión del Director del PEMUGI, a instancia del CECOP, o cuando a la vista de la situación de emergencia así lo requiera, sea necesario habilitar, lugares que, en principio, carecen de condiciones higiénico – sanitarias o de salubridad suficientes, o carecen de medios para poder abastecer de comida y de agua a los alojados, se deberán habilitar unos medios y condiciones básicas que, entre otros, cubrirán los siguientes aspectos:

- En primera instancia:
  - Establecimiento de alojamientos provisionales y/o campamentos.
- Posteriormente:
  - Proporcionar suficiente agua potable.
  - Proporcionar alimentos y almacenarlos adecuadamente.
  - Proporcionar alojamientos seguros, consolidados y mejorar las condiciones de los provisionales.
  - Recoger las excretas y aguas residuales.
  - Protección frente a estas, del agua y alimentos.
  - Dotar a los alojados, de personal experto que les faciliten las normas elementales de convivencia e higiene personal y colectiva.
  - Controles Sanitarios para evitar la aparición y propagación de ciertas enfermedades endémicas.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- Informar a la población.
- Facilitarles, en lo posible, relación con otros familiares, intentando crear sentimiento de arraigo.

La organización y el control de estas zonas debe ser muy riguroso y los equipos de ayuda y asistencia, que llegan a ser muy numerosos, deben controlar todas las condiciones del lugar, con especial atención al abastecimiento, preparación y distribución de agua potable y alimentos, que se deberán suministrar desde el exterior y con un ritmo adecuado para evitar periodos de carencia, lo que unido a las condiciones de alojamiento, podría empeorar la situación de los acogidos.

### **4.6.4.- Medidas Reparadoras Referidas a la Rehabilitación de los Servicios Públicos Esenciales.**

A los efectos del presente Plan de Emergencias, se considerarán los siguientes Servicios Públicos Esenciales:

#### **Municipales.**

Empresa Municipal de Aguas S.A.

Serv. de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos

Servicio de Informática

Empresa Municipal de Limpieza S.A.

Servicio de Medio Ambiente

Servicio de alumbrado público.

Servicio de Policía Local.

Fundación de Servicios Sociales.

Empresa de Transporte Urbanos S.A.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### Servicios Técnicos Municipales

#### **Extramunicipales:**

Hidrocantábrico

Servicios Funerarios.

Policía Nacional.

Guardia Civil.

SESPA

Servicio P. Civil de RENFE.

Delegación Territorial de AEMET en Asturias.

Cruz Roja.

Empresas de Seguridad.

Empresas de telefonía

Almacenes de Material de Construcción.

Empresas de Maquinaria Pesada de Obras Públicas.

Cuando la carencia o la avería constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones, será reclamado por el Director del PEMUGI, de la dirección del servicio correspondiente, el pertinente apoyo técnico para su incorporación al Consejo Asesor en el CECOP, a fin de que este pueda establecer, en base a su asesoramiento, un orden de prioridades, y habilitar los medios oportunos del catálogo de recursos para su rápido restablecimiento.

Para garantizar estas operaciones, es necesario realizar otras medidas como:

- Regulación de tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.



- Establecimiento de la red de transmisiones complementaria a la ya establecida.
- Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes).

## **CAPITULO V. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.**

### **5.1 DEFINICIÓN.**

La información al público puede ser entendida como una medida de protección imprescindible, de la que depende en gran parte la conducta de las personas en caso de emergencia, y en consecuencia, su seguridad.

La información debe ser tanto de carácter preventivo para evitar una situación de emergencia, como de medida de protección propiamente dicha ante una situación de emergencia.

El medio fundamental para transmitir esta información son las emisoras de radio de mayor implantación y la televisión que, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 2/1.985, sobre Protección Civil, se considerarán entidades colaboradoras con el Director/a del PEMUGI, obligadas a la difusión de los mensajes elaborados por el Gabinete de Información dirigidos a la población en caso de emergencia.

Para ello, se promoverán Protocolos, Convenios o Acuerdos con las principales sociedades concesionarias de radiodifusión, con objeto de garantizar, en situaciones de emergencia, la más amplia difusión de los mensajes dirigidos a la población.

A estos efectos, el PEMUGI dispondrá de los necesarios enlaces entre el Gabinete de Información y los medios de comunicación colaboradores debiendo, éstos últimos, asegurar sus emisiones radioeléctricas de forma permanente, incluso en condiciones adversas, utilizando los dispositivos técnicos que precisen. (Ley 2/1985 de Protección Civil).

La información transmitida por los medios de comunicación se complementa con los sistemas de megafonía fija y móvil.

La información debe estar determinada para cada situación, incluso los mensajes previstos para su transmisión por megafonía deben estar previamente grabados, asegurando que la calidad de los mensajes produce el efecto deseado.



## **5.2 AVISOS A LA POBLACION.**

Los avisos a la población deben reunir las siguientes características:

- **Claridad**, utilizando frases y palabras sencillas de fácil comprensión.
- **Concisión**, empleando el menor número de palabras posibles.
- **Exactitud**, manifestando sin ambigüedad cuál es la actitud que es preciso adoptar.
- **Suficiente**, sin omitir nada que sea preciso conocer a los usuarios, pero sin entrar en detalles superfluos.

Por otra parte, se debe considerar el impacto que el mensaje puede producir en la población para evitar situaciones de pánico.

## **5.3 TIPOS DE INFORMACION.**

Hay que distinguir tres tipos de información:

### **5.3.1 Información Preventiva.**

Su contenido se dirige fundamentalmente a divulgar las medidas denominadas de autoprotección y a dar a conocer los riesgos. Tiene como objetivo inculcar un comportamiento del público en general que evite generar una emergencia, así como dar a conocer las actuaciones que se deben de llevar a cabo en caso de que se produzca.

Esta información se desarrolla en situación de normalidad y de forma continua y puede ser realizada por varios caminos: recomendaciones dadas por el personal adscrito a los servicios de protección civil, distribución de folletos informativos entre la población, cuñas en los medios de comunicación social, etc.

Se deberán elaborar unas consignas concretas para cada tipo de riesgo estudiado y procurar su divulgación entre la población como medida de autoprotección.



### **5.3.2 Información en Emergencia.**

Información referente a facilitar en caso de emergencia o de posible emergencia el aviso de alerta, de alarma y la información continuada.

El aviso de alerta está dirigido a informar a la población de una posible situación de riesgo. El aviso se realiza desde el CECOP a los miembros de los grupos de acción y a los medios de comunicación social de aquellas predicciones meteorológicas o situaciones que puedan generar una situación de riesgo. En cada caso particular se indican las medidas de autoprotección a adoptar.

El aviso de alarma y la información continuada se refiere a la notificación de la situación y evolución de la emergencia, indicando las acciones inmediatas a llevar a cabo e informando sobre el desarrollo del evento. Esta información va dirigida a la población afectada así como a los familiares y medios de comunicación social que lo soliciten. Se realizará a través del Gabinete de Información integrado en el CECOPAL y el instrumento de difusión puede ser el Grupo Logístico, los medios de comunicación social y el propio Gabinete de Información directamente a los particulares.

### **5.3.3 Información Post-Emergencia.**

Información referente a la notificación del fin de la situación de emergencia y la vuelta a la normalidad. Se incluye la información sobre las consecuencias de la misma.



## **CAPITULO VI. MEDIOS Y RECURSOS.**

### **6.1 CRITERIOS GENERALES.**

El Catálogo de Medios y Recursos Movilizables es una base de datos en la que se recoge la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a distintas administraciones públicas, organizaciones, entidades, agrupaciones, asociaciones, empresas y personas movilizables en caso de emergencia, esta información se incluye en el correspondiente anexo del PEMUGI.

La evaluación de los medios y recursos necesarios para hacer frente a la emergencia y sus causas, la valoración de los daños producidos en la catástrofe y la determinación de los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población, será llevada a cabo por las Jefaturas de cada uno de los Grupos de Acción en sus respectivas especialidades y funciones en general y, a la vista de la información que vayan recibiendo del Puesto de Mando Avanzado.

### **6.2 PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS Y RECURSOS.**

Los medios y recursos adscritos al PEMUGI proceden:

- Del Ayuntamiento de Gijón.
- De la Administración Autonómica y Estatal
- De otras entidades públicas y privadas.

Todos estos medios y recursos, debidamente catalogados, pueden ser movilizados en todos los casos en los que el PEMUGI se active parcial o totalmente.

Su catalogación se realizará en un Catálogo de Medios y Recursos movilizables que se confeccionará conforme a las directrices que se especifican a continuación.



### **6.3 CARACTERISTICAS DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.**

El Catálogo de Medios y Recursos Movilizables, para su clasificación, se basará en el futuro Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en emergencias de Protección Civil, elaborado por la Dirección General de Protección Civil del Ministerio de Interior. Para aquellos Medios y Recursos que no están previstos en dicho Catálogo, el CECOP asignará un código provisional.

El Catálogo será un archivo de datos donde se recoge toda la información relativa a los Medios y Recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas, organizaciones, empresas y ciudadanos, movilizables frente a emergencias propias de Protección Civil y adscritos al PEMUGI, constituyendo un anexo al mismo.

Si en el desarrollo de una operación surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario, no planificado, ni contado en el Catálogo de Medios y Recursos, se solicitará a las Administraciones Públicas que lo posean.

Se entiende por medios, todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los Grupos de Acción frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil.

Se entiende por recurso, todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los Servicios de Protección Civil ante las situaciones de emergencia.

### **6.4 CRITERIOS DE CLASIFICACION.**

Se catalogan aquellos medios y recursos que se consideran operativos y por tanto directamente movilizables para las tareas que por su naturaleza se les asignen:

#### **6.4.1 Medios Humanos.**

Se consideran operativas las personas o grupos de personas con los medios materiales básicos para realizarlas funciones que les atribuyan por Protección Civil.

#### **6.4.2 Medios Materiales.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

Se considera incluido al catalogar el medio necesario para que el medio en cuestión sea operativo, siempre que se necesite para ello una cualificación específica.

### **6.4.3 Recursos.**

Se consideran incluidos los medios humanos y materiales necesarios para que el recurso sea operativo.

El siguiente listado establece la clasificación de los medios y recursos que serán relacionados tras cumplimentar las fichas incluidas en el anexo correspondiente

### **LISTADO DE TIPOS DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES.**

#### **1. MEDIOS HUMANOS**

##### **1.1. Personal técnico**

- 1.1.1. Especialistas en protección civil
- 1.1.2. Especialistas en riesgos naturales
  - 1.1.2.1. Especialistas en hidrología
  - 1.1.2.2. Especialistas en sismología
  - 1.1.2.3. Especialistas en incendios forestales
  - 1.1.2.4. Especialistas en vulcanología
  - 1.1.2.5. Especialistas en movimientos de ladera
- 1.1.3. Especialistas en riesgos tecnológicos
  - 1.1.3.1. Especialistas en protección radiológica
  - 1.1.3.2. Especialistas en sustancias químicas peligrosas
- 1.1.4. Especialistas técnicos. Otros
  - 1.1.4.1. Especialistas en meteorología
  - 1.1.4.2. Especialistas en comunicaciones
  - 1.1.4.3. Especialistas en informática
  - 1.1.4.4. Especialistas en inspección de construcciones
    - 1.1.4.4.1. Especialistas en inspección de edificaciones
    - 1.1.4.4.2. Especialistas en inspección de grandes obras de infraestructura
  - 1.1.4.5. Especialistas en explosivos y explosiones controladas
  - 1.1.4.6. Especialistas en asistencia psicosocial
    - 1.1.4.6.1. Psicólogos
    - 1.1.4.6.2. Asistentes sociales
  - 1.1.4.7. Traductores
  - 1.1.4.8. Personal sanitario
    - 1.1.4.8.1. ATS
    - 1.1.4.8.2. Farmacéuticos
    - 1.1.4.8.3. Médicos
      - 1.1.4.8.3.1. Médicos intensivistas
      - 1.1.4.8.3.2. Médicos forenses



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### 1.1.4.8.4. Biólogos

#### 1.1.4.8.4.1. Especialistas en microbiología

#### 1.1.4.8.4.2. Especialistas en bioquímica

### 1.1.4.8.5. Veterinarios

## **1.2. Grupos operativos de intervención**

### 1.2.1. Bomberos

### 1.2.2. Grupos de intervención química y radiológica

#### 1.2.2.1. Grupos de intervención en protección nuclear

#### 1.2.2.2. Grupos de intervención en protección química

#### 1.2.2.3. Grupos de intervención en fuegos petroquímicos

#### 1.2.2.4. Grupos de intervención en mercancías peligrosas

### 1.2.3. Grupos de intervención en búsqueda, rescate y salvamento

#### 1.2.3.1. Grupos de intervención en montaña

#### 1.2.3.2. Grupos de intervención en espeleosocorro

#### 1.2.3.3. Grupos de intervención subacuáticos

#### 1.2.3.4. Grupos de intervención en salvamento marítimo

#### 1.2.3.5. Unidades de perros adiestrados en búsqueda de personas

#### 1.2.3.6. Grupos de intervención en rescate de personas sepultadas

### 1.2.4. Grupos de intervención en incendios forestales

### 1.2.5. Grupos de reconocimiento aéreo

### 1.2.6. Grupos de mantenimiento de redes viarias

## **1.3. Grupos de orden y seguridad**

### 1.3.1. Guardia civil

### 1.3.2. Cuerpo Nacional de Policía

### 1.3.3. Policía Autónoma

### 1.3.4. Policía Local

### 1.3.5. Grupos de Seguridad Privada

## **1.4. Grupos de apoyo**

### 1.4.1. Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil

### 1.4.2. Bomberos voluntarios

### 1.4.3. Socorristas

### 1.4.4. Radioaficionados

### 1.4.5. Cruz Roja

## **2. MEDIOS MATERIALES**

### **2.1. Medios aéreos**

#### 2.1.1. Helicópteros

##### 2.1.1.1. Helicópteros de salvamento y rescate

##### 2.1.1.2. Helicópteros de avisos a la población

##### 2.1.1.3. Helicópteros de extinción

###### 2.1.1.3.1. Helicópteros de extinción bombarderos de carga ventral de 1.300 a 4.000 Litros

###### 2.1.1.3.2. Helicópteros de extinción bombarderos de carga ventral de más de 4.000 Litros

###### 2.1.1.3.3. Helicópteros de extinción con helibalde de 1.500 a 2.500 litros



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- 2.1.1.3.4. Helicópteros de extinción con helibalde de más de 2.500 litros
- 2.1.1.4. Helicópteros de reconocimiento
- 2.1.1.5. Helicópteros de transporte
- 2.1.1.6. Helicópteros de transporte sanitario
  - 2.1.1.6.1. Helicópteros medicalizados
  - 2.1.1.6.2. Helicópteros medicalizables
- 2.1.2. Aviones
  - 2.1.2.1. Aviones de extinción
    - 2.1.2.1.1. Aviones de extinción anfibios hasta 5.000 litros
    - 2.1.2.1.2. Aviones de extinción anfibios de más de 5.000 litros
    - 2.1.2.1.3. Aviones de extinción de carga en tierra de menos de 2.000 litros
    - 2.1.2.1.4. Aviones de extinción de carga en tierra de 2.000 a 4.000 litros
    - 2.1.2.1.5. Aviones de extinción de carga en tierra de 4.001 a 12.000 litros
    - 2.1.2.1.6. Aviones de extinción de carga en tierra de más de 12.000 litros
  - 2.1.2.2. Aviones de reconocimiento
  - 2.1.2.3. Aviones de transporte
  - 2.1.2.4. Aviones de transporte sanitario
    - 2.1.2.4.1. Aviones medicalizados
    - 2.1.2.4.2. Aviones medicalizables
- 2.2. Maquinaria y elementos de obras públicas**
  - 2.2.1. Grúas
    - 2.2.1.1. Grúas sobre ruedas hasta 10 T.
    - 2.2.1.2. Grúas sobre ruedas de más 10 T.
    - 2.2.1.3. Grúas sobre cadenas hasta 10 T.
    - 2.2.1.4. Grúas sobre cadenas de más 10 T.
    - 2.2.1.5. Grúas autopropulsadas
  - 2.2.2. Tractores de obras públicas
    - 2.2.2.1. Tractores sobre ruedas
    - 2.2.2.2. Tractores sobre cadenas
  - 2.2.3. Palas cargadoras, excavadoras y retroexcavadoras
    - 2.2.3.1. Palas cargadoras hasta 100 CV
    - 2.2.3.2. Palas cargadoras más de 100 CV
    - 2.2.3.3. Excavadoras sobre ruedas hasta 100 CV
    - 2.2.3.4. Excavadoras sobre ruedas más de 100 CV
    - 2.2.3.5. Excavadoras sobre cadenas hasta 100 CV
    - 2.2.3.6. Excavadoras sobre cadenas más de 100 CV
    - 2.2.3.7. Retroexcavadoras
  - 2.2.4. Motoniveladoras
  - 2.2.5. Material auxiliar de obras públicas
    - 2.2.5.1. Hormigoneras sobre camión
    - 2.2.5.2. Carretillas elevadoras



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 2.2.5.3. Cintas transportadoras
- 2.2.5.4. Volquetes
- 2.2.5.5. Electroniveladores
- 2.2.5.6. Compresores
- 2.2.5.7. Martillos neumáticos sobre vehículo
- 2.2.5.8. Contenedores bañera para escombros
- 2.2.6. Equipos quitanieves
  - 2.2.6.1. Máquinas quitanieves de empuje
  - 2.2.6.2. Máquinas quitanieves dinámicas
  - 2.2.6.3. Cuñas quitanieves acoplables a camiones y tractores
  - 2.2.6.4. Vehículos extendedores de fundentes
- 2.2.7. Puentes metálicos desmontables
- 2.2.8. Camiones de obras públicas
  - 2.2.8.1. Camiones góndola
  - 2.2.8.2. Camiones bañera
  - 2.2.8.3. Dumper fuera de carretera
- 2.3. Medios materiales. Otros**
  - 2.3.1. Material de extinción, rescate y salvamento
    - 2.3.1.1. Material de extinción
      - 2.3.1.1.1. Autobombas
        - 2.3.1.1.1.1. Autobombas urbanas ligeras
        - 2.3.1.1.1.2. Autobombas rurales ligeras
        - 2.3.1.1.1.3. Autobombas forestales ligeras
        - 2.3.1.1.1.4. Autobombas urbanas pesadas
        - 2.3.1.1.1.5. Autobombas rurales pesadas
        - 2.3.1.1.1.6. Autobombas forestales pesadas
        - 2.3.1.1.1.7. Autobombas nodrizas
      - 2.3.1.1.2. Embarcaciones de extinción
      - 2.3.1.1.3. Material para establecer líneas de agua
        - 2.3.1.1.3.1. Remolques motobomba
      - 2.3.1.1.4. Material para establecer líneas de espuma
        - 2.3.1.1.4.1. Proporcionadores de espuma
        - 2.3.1.1.4.2. Generadores de espuma
      - 2.3.1.1.5. Material portátil de extinción
        - 2.3.1.1.5.1. Extintores manuales
        - 2.3.1.1.5.2. Extintores de explosión
      - 2.3.1.1.6. Agentes extintores
        - 2.3.1.1.6.1. Espumógenos
        - 2.3.1.1.6.2. Retardantes
    - 2.3.1.2. Material de rescate y salvamento
      - 2.3.1.2.1. Elementos de detección
        - 2.3.1.2.1.1. Detectores geofónicos
        - 2.3.1.2.1.2. Detectores de visión endoscópica
        - 2.3.1.2.1.3. Detectores de infrarrojos
      - 2.3.1.2.2. Equipos hidráulicos de rescate
        - 2.3.1.2.2.1. Separadores hidráulicos



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- 2.3.1.2.2.1.1. Separadores hidráulicos de gran potencia
- 2.3.1.2.2.2. Cizallas hidráulicas
  - 2.3.1.2.2.2.1. Cizallas hidráulicas de gran potencia
- 2.3.1.2.2.3. Gatos hidráulicos
  - 2.3.1.2.2.3.1. Gatos hidráulicos de gran potencia
- 2.3.1.2.3. Equipos neumáticos de rescate
  - 2.3.1.2.3.1. Cojines neumáticos de alta presión
    - 2.3.1.2.3.1.1. Cojines neumáticos de alta presión y alta capacidad
    - 2.3.1.2.3.2. Cojines neumáticos de baja presión
- 2.3.1.2.4. Material de tracción
- 2.3.1.2.5. Torpedos submarinos
- 2.3.1.2.6. Vehículos de salvamento
  - 2.3.1.2.6.1. Vehículos de equipo acuático
  - 2.3.1.2.6.2. Vehículos de escalada y espeleología
- 2.3.1.2.7. Embarcaciones de salvamento
- 2.3.1.2.8. Remolques de embarcaciones de salvamento
- 2.3.1.3. Material para extracción de agua
  - 2.3.1.3.1. Motobombas
  - 2.3.1.3.2. Electrobombas
  - 2.3.1.3.3. Turbobombas
  - 2.3.1.3.4. Hidroeyectores
- 2.3.1.4. Material de apoyo extinción, rescate y salvamento
  - 2.3.1.4.1. Vehículos especiales de apoyo a extinción, rescate y salvamento
    - 2.3.1.4.1.1. Autoescalas y autobrazos
      - 2.3.1.4.1.1.1. Autoescalas
      - 2.3.1.4.1.1.2. Autobrazos extensibles
      - 2.3.1.4.1.1.3. Autobrazos articulados
    - 2.3.1.4.1.2. Vehículos de aperos y apuntalamientos
    - 2.3.1.4.1.3. Vehículos de reserva de aire
    - 2.3.1.4.1.4. Vehículos de asistencia en accidentes químicos
    - 2.3.1.4.1.5. Vehículos de meteorología y transmisiones
  - 2.3.1.4.2. Extractores de humos industriales
- 2.3.2. Medios de transporte de personas y mercancías
  - 2.3.2.1. Autocares
  - 2.3.2.2. Furgonetas
  - 2.3.2.3. Camiones
    - 2.3.2.3.1. Camiones frigoríficos
    - 2.3.2.3.2. Camiones cisterna
      - 2.3.2.3.2.1. Camiones cisterna para agua potable
      - 2.3.2.3.2.2. Camiones cisterna para agua no potable
    - 2.3.2.3.3. Camiones plataforma de 12 m. con grúa
  - 2.3.2.4. Vehículos funerarios
  - 2.3.2.5. Trenes



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 2.3.2.6. Tractores de transporte sobre nieve
- 2.3.2.7. Embarcaciones y vehículos anfibios
  - 2.3.2.7.1. Buques aljibes
  - 2.3.2.7.2. Buques transbordadores
  - 2.3.2.7.3. Embarcaciones de casco plano
  - 2.3.2.7.4. Vehículos anfibios
  - 2.3.2.7.5. Embarcaciones rápidas de pasajeros
- 2.3.2.8. Contenedores para transporte de mercancías
- 2.3.3. Medios de albergue y abastecimiento
  - 2.3.3.1. Material de alojamiento
    - 2.3.3.1.1. Conjunto Básicos de Alojamiento
    - 2.3.3.1.2. Casas prefabricadas
    - 2.3.3.1.3. Caravanas
    - 2.3.3.1.4. Tiendas de campaña
  - 2.3.3.2. Material de descanso
    - 2.3.3.2.1. Camas
    - 2.3.3.2.2. Colchones
    - 2.3.3.2.3. Colchonetas
    - 2.3.3.2.4. Sacos de dormir
    - 2.3.3.2.5. Sábanas
    - 2.3.3.2.6. Mantas
  - 2.3.3.3. Vestimenta y calzado
    - 2.3.3.3.1. Ropa
    - 2.3.3.3.2. Calzado
  - 2.3.3.4. Artículos de aseo
  - 2.3.3.5. Alimentos
    - 2.3.3.5.1. Agua potable embotellada o embolsada
    - 2.3.3.5.2. Alimentos infantiles
    - 2.3.3.5.3. Alimentos perecederos
    - 2.3.3.5.4. Alimentos imperecederos congelados
    - 2.3.3.5.5. Alimentos imperecederos no congelados
    - 2.3.3.5.6. Raciones de campaña
    - 2.3.3.5.7. Alimentos para ganados
  - 2.3.3.6. Dotación complementaria de alberque y abastecimiento
    - 2.3.3.6.1. Menaje
    - 2.3.3.6.2. Cocinas de campaña
    - 2.3.3.6.3. Panificadoras de campaña
    - 2.3.3.6.4. Contenedores de basura de gran capacidad
    - 2.3.3.6.5. Depósitos plegables
    - 2.3.3.6.6. Aseos de campaña de depósitos ciegos
    - 2.3.3.6.7. Material para tratamiento de aguas
      - 2.3.3.6.7.1. Depuradoras
      - 2.3.3.6.7.2. Potabilizadoras
      - 2.3.3.6.7.3. Pastillas y líquidos potabilizadores
      - 2.3.3.6.7.4. Filtros de agua
- 2.3.4. Medios sanitarios: Material y transporte



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 2.3.4.1. Hospitales de campaña
- 2.3.4.2. Antenas de clasificación
- 2.3.4.3. Quirófanos móviles
- 2.3.4.4. Cámaras hiperbáricas
- 2.3.4.5. Buque hospital
- 2.3.4.6. Medios sanitarios para transporte de personas
  - 2.3.4.6.1. Ambulancias no asistenciales
  - 2.3.4.6.2. Ambulancias asistenciales
- 2.3.4.7. Material auxiliar sanitario
  - 2.3.4.7.1. Resucitadores
  - 2.3.4.7.2. Camillas
    - 2.3.4.7.2.1. Colchones inmovilizadores de vacío
    - 2.3.4.7.2.2. Camillas de campaña
  - 2.3.4.7.3. Bactericidas y desinfectantes
    - 2.3.4.7.3.1. Desinfectantes. Lejía
    - 2.3.4.7.3.2. Desinfectantes. Cal
  - 2.3.4.7.4. Fármacos
    - 2.3.4.7.4.1. Pastillas de Yoduro potásico
  - 2.3.4.7.5. Vacunas y antídotos
  - 2.3.4.7.6. Sacos de muertos
  - 2.3.4.7.7. Ataúdes
- 2.3.5. Material de protección personal y anticontaminación
  - 2.3.5.1. Vestuario de protección
    - 2.3.5.1.1. Vestuario ignífugo. Aproximación fuego
    - 2.3.5.1.2. Vestuario ignífugo. Penetración fuego
    - 2.3.5.1.3. Vestuario antiácidos
    - 2.3.5.1.4. Vestuario de protección radiológica
    - 2.3.5.1.5. Trajes subacuáticos
    - 2.3.5.1.6. Mantas metálicas
  - 2.3.5.2. Máscaras y filtros
  - 2.3.5.3. Material de medición de radiación y contaminación
    - 2.3.5.3.1. Dosímetros
    - 2.3.5.3.2. Radiómetros
    - 2.3.5.3.3. Medidores de contaminación superficial
    - 2.3.5.3.4. Detectores de gases
    - 2.3.5.3.5. Analizadores de gases
  - 2.3.5.4. Material de descontaminación
    - 2.3.5.4.1. Aspiradores
    - 2.3.5.4.2. Renovadores
    - 2.3.5.4.3. Barreras
    - 2.3.5.4.4. Skimmer
    - 2.3.5.4.5. Depósitos para agentes contaminantes
    - 2.3.5.4.6. Productos dispersantes
  - 2.3.5.5. Embarcaciones de descontaminación
- 2.3.6. Medios auxiliares
  - 2.3.6.1. Maquinaria y herramientas



## Ayuntamiento de Gijón / Xixón

- 2.3.6.1.1. Oxicorte
- 2.3.6.1.2. Lanzas térmicas
- 2.3.6.1.3. Obturadores neumáticos
- 2.3.6.1.4. Material de andamiaje
- 2.3.6.1.5. Carriles de deslizamiento
- 2.3.6.1.6. Material de bombero
  - 2.3.6.1.6.1. Bombas uníversales
  - 2.3.6.1.6.2. Bombas de ácidos
  - 2.3.6.1.6.3. Bombas antideflagrantes
  - 2.3.6.1.6.4. Bombas líquidos inflamables
  - 2.3.6.1.6.5. Bombas de succiones
- 2.3.6.1.7. Material de ferreteria
- 2.3.6.2. Material de energía e iluminación
  - 2.3.6.2.1. Grupos electrógenos
    - 2.3.6.2.1.1. Grupos electrógenos transportables hasta 5 kva
    - 2.3.6.2.1.2. Grupos electrógenos transportables de 5 a 50 kva
    - 2.3.6.2.1.3. Grupos electrógenos transportables de más de 50 kva
    - 2.3.6.2.1.4. Grupos electrógenos sobre vehículo de más de 50 kva
  - 2.3.6.2.2. Pilas de litio de 3,6 v
  - 2.3.6.2.3. Proyector de iluminación autónomos
  - 2.3.6.2.4. Grupos calefactores industriales
- 2.3.6.3. Material de señalización y avisos
  - 2.3.6.3.1. Megafonía móvil
  - 2.3.6.3.2. Material luminoso de señalización
  - 2.3.6.3.3. Material de señalización no luminoso
- 2.3.6.4. Material químico
  - 2.3.6.4.1. Explosivos
  - 2.3.6.4.2. Antiplagas
    - 2.3.6.4.2.1. Insecticidas
    - 2.3.6.4.2.2. Herbicidas
    - 2.3.6.4.2.3. Fungicidas
    - 2.3.6.4.2.4. Raticidas
  - 2.3.6.4.3. Inertizantes
    - 2.3.6.4.3.1. Argón
    - 2.3.6.4.3.2. Nitrógeno
  - 2.3.6.4.4. Sal común
  - 2.3.6.4.5. Productos químicos. Otros
    - 2.3.6.4.5.1. Oxígeno industrial
    - 2.3.6.4.5.2. Hipoclorito cálcico
    - 2.3.6.4.5.3. Percloroetileno
- 2.3.6.5. Combustibles
  - 2.3.6.5.1. Gasolina



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 2.3.6.5.2. Gasoil
- 2.3.6.5.3. Butano
- 2.3.6.5.4. Propano
- 2.3.6.5.5. Queroseno de aviación
- 2.3.6.5.6. Gasolina de aviación
- 2.3.6.5.7. Acetileno
- 2.3.6.6. Material de construcción y obras públicas
  - 2.3.6.6.1. Áridos
  - 2.3.6.6.2. Aglomerantes
  - 2.3.6.6.3. Hormigón
  - 2.3.6.6.4. Asfalto
- 2.3.6.7. Material de comunicaciones
  - 2.3.6.7.1. Vehículos de comunicaciones de emergencia
  - 2.3.6.7.2. Sistemas de restablecimiento de telefonía
  - 2.3.6.7.3. Repetidores transportables sintetizados de VHF
  - 2.3.6.7.4. Repetidores transportables sintetizados de UHF
  - 2.3.6.7.5. Equipos transportables de comunicación vía satélite
  - 2.3.6.7.6. Transceptores sintetizados de VHF portátiles
  - 2.3.6.7.7. Transceptores sintetizados de UHF portátiles
- 2.3.6.8. Otros medios auxiliares
  - 2.3.6.8.1. Equipos GPS (sistema de posicionamiento por satélite)
  - 2.3.6.8.2. Estaciones meteorológicas móviles

### **3. RECURSOS**

#### **3.1. Recursos de infraestructura de transporte**

- 3.1.1. Red de carreteras y caminos
- 3.1.2. Red ferroviaria
- 3.1.3. Aeropuertos
- 3.1.4. Aeródromos
- 3.1.5. Helipuertos y helisuperficies
  - 3.1.5.1. Helipuertos
  - 3.1.5.2. Helisuperficies
- 3.1.6. Puertos marítimos
  - 3.1.6.1. Puertos marítimos comerciales
  - 3.1.6.2. Puertos marítimos pesqueros
  - 3.1.6.3. Puertos marítimos deportivos
- 3.1.7. Estaciones de autobuses

#### **3.2. Servicios básicos**

- 3.2.1. Red eléctrica
- 3.2.2. Red suministro de gas
- 3.2.3. Red de aprovisionamiento de agua potable
- 3.2.4. Red de alcantarillado
- 3.2.5. Red telefónica
- 3.2.6. Oleoductos
- 3.2.7. Gaseoductos

#### **3.3. Centros sanitarios y/o funerarios**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

- 3.3.1. Establecimientos hospitalarios
  - 3.3.1.1. Establecimientos hospitalarios. Unidad de traumatología
  - 3.3.1.2. Establecimientos hospitalarios. Unidad de quemados
  - 3.3.1.3. Establecimientos hospitalarios. Banco de sangre
  - 3.3.1.4. Establecimientos hospitalarios. UVI/UCI
  - 3.3.1.5. Establecimientos hospitalarios. Torácico
  - 3.3.1.6. Establecimientos hospitalarios. Unidad de diálisis
  - 3.3.1.7. Establecimientos hospitalarios. Morgue
  - 3.3.1.8. Establecimientos hospitalarios. Tratamiento irradiados
- 3.3.2. Ambulatorios
- 3.3.3. Tanatorios
- 3.3.4. Centros anatómicos forenses
- 3.3.5. Laboratorios de análisis
  - 3.3.5.1. Laboratorios de análisis bromatológicos
  - 3.3.5.2. Centros de análisis de aguas
  - 3.3.5.3. Laboratorios de análisis clínicos
- 3.4. Lugares de albergue y almacenamiento**
  - 3.4.1. Centros de hospedaje
    - 3.4.1.1. Centros de hospedaje, más de 50 camas y con servicio de cocina
    - 3.4.1.2. Centros de hospedaje, hasta 50 camas y con servicio de cocina
    - 3.4.1.3. Centros de hospedaje, más de 50 camas y sin servicio de cocina
    - 3.4.1.4. Centros de hospedaje, hasta 50 camas y sin servicio de cocina
  - 3.4.2. Centros educativos, de tercera edad, culturales y de ocio
  - 3.4.3. Instalaciones diáfanas cubiertas
  - 3.4.4. Iglesias
  - 3.4.5. Instalaciones no cubiertas
    - 3.4.5.1. Camping
    - 3.4.5.2. Instalaciones deportivas
  - 3.4.6. Cavidades subterráneas
- 3.5. Centros de información, gestión y coordinación de emergencias**
  - 3.5.1. Centros de gestión y coordinación de protección civil
    - 3.5.1.1. Centros de gestión y coordinación de protección civil de ámbito municipal
    - 3.5.1.2. Centros de gestión y coordinación de protección civil de ámbito supramunicipal
    - 3.5.1.3. Centros de gestión y coordinación de protección civil de ámbito autonómico
    - 3.5.1.4. Centros de gestión y coordinación de protección civil de ámbito nacional
  - 3.5.2. Centros de gestión y coordinación de servicios
    - 3.5.2.1. Centros de gestión y coordinación de servicios de ámbito municipal
    - 3.5.2.2. Centros de gestión y coordinación de servicios de ámbito



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

supramunicipal

3.5.2.3. Centros de gestión y coordinación de servicios de ámbito autonómico

3.5.2.4. Centros de gestión y coordinación de servicios de ámbito nacional

3.5.3. Centros de información

### **3.6. Medios de comunicación social**

3.6.1. Medios de comunicación social de ámbito nacional

3.6.1.1. Emisoras de TV de ámbito nacional

3.6.1.2. Emisoras de radiodifusión de ámbito nacional

3.6.1.3. Prensa escrita de ámbito nacional

3.6.1.4. Agencias informativas

3.6.2. Medios de comunicación social de ámbito no nacional

3.6.2.1. Emisoras de TV de ámbito no nacional

3.6.2.2. Emisoras de radiodifusión de ámbito no nacional

3.6.2.3. Prensa escrita de ámbito no nacional

### **3.7. Recursos hídricos**

3.7.1. Embalses

3.7.2. Lagos y lagunas

3.7.3. Ríos y canales

3.7.4. Manantiales

3.7.5. Pozos y galerías

## **6.5 MECANISMOS DE MOVILIZACION.**

Se establecerán con las diferentes Administraciones Públicas que proporcionan medios o recursos al Plan, los correspondientes Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen los medios que se asignan al PEMUGI y los procedimientos para su movilización al activarse el mismo.

Los recursos de los organismos contemplados en el PEMUGI podrán ser movilizados desde el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), y se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Para garantizar su inmediata movilización, en el catálogo de medios y recursos, se indicará la totalidad del recurso, su cuantía, situación, grado de disponibilidad, los sistemas permanentes de localización y grado de respuesta.

Esta catalogación de medios debe incluir las fuentes de información y las fuentes de asesoramiento necesarias.



En la movilización de los recursos se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considera adecuado para ello.

Asimismo, se otorgará prioridad a los recursos públicos ante los privados.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia. La prestación personal obligatoria en el presente Plan, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4, de la Ley 2/1.985, sobre Protección Civil.

## **CAPITULO VII. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**

### **7.1.- IMPLANTACION.**

#### **7.1.1.- Definición.**



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación y que exigen el desarrollo de un programa de implantación que será incorporado al PEMUGI como anexo y que contendrá:

- Designación de los componentes del Comité Asesor, CECOPAL-CECOPI y del Gabinete de Información y los sistemas para su localización.
- Designación de los mandos y sus sustitutos, componentes y medios que constituyen los grupos de acción y los sistemas para su movilización.
- Los Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes previstos en el PEMUGI.
  - Comprobación de la disponibilidad de todos los medios asignados al PEMUGI.

### **7.1.2.- Información.**

Es necesario asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

La necesidad de que cada una de las personas integradas en el PEMUGI conozca el contenido del Plan y las misiones que en el mismo se le encomiendan, se programará la difusión parcial o total del Plan, de manera que sea adecuada a las acciones que corresponden a cada interviniente, grupo de intervinientes y población afectada.

## **7.2.- MANTENIMIENTO.**

### **7.2.1.- Definición.**

En el mantenimiento se establecen las actuaciones que garantizan el buen funcionamiento del Plan. Los Planes deben someterse constantemente a un programa de actualización destinado a mantener asegurada su aplicación.

### **7.2.2.- Actuaciones.**

Para el mantenimiento del PEMUGI se prevén una serie de actuaciones y necesidades consistentes en:



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

### **7.2.2.1.- Programa de Comprobaciones Periódicas.**

La actualización es el proceso de renovación continua de las bases de datos referentes a personas, recursos, cartografía y riesgos.

La revisión consiste en analizar en profundidad el Plan en todos sus aspectos, especialmente en los organizativos y los procedimientos básicos. Estas revisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las comprobaciones periódicas serán de dos tipos:

#### **ANUALMENTE.**

Se verificarán los datos informativos que componen el Catálogo de Riesgos e Inventario de Recursos.

Se verificarán cuantos datos informativos de que dispone, de las actividades, que por su naturaleza, están integradas en el listado de actividades destacadas en el Departamento de Prevención.

#### **ESPORADICOS.**

La definición cuando proceda de los componentes del Comité Asesor.

La inclusión de nuevas situaciones que por su naturaleza, se consideren precisas de incorporación a los Catálogos e Inventarios del PEMUGI.

### **7.2.2.2.- Programa de Necesidades de Medios Humanos para el Mantenimiento del PEMUGI.**

En el momento actual, se puede afirmar, en cuanto corresponde con los medios considerados precisos aportar por parte de la Administración, la implantación está conseguida, para los tipos de riesgos previstos, y dentro de los niveles de emergencia que son competencia del Ayuntamiento de Gijón.

No obstante, se precisa potenciar la Sección de Prevención con el fin mantener actualizado el Plan Territorial de Gijón, la información contenida en sus anexos y facilitar la implantación y formación ciudadana



### **7.2.2.3 .- Programa de Formación y Capacitación del Personal.**

En principio, en este programa de implantación cuanto está relacionado con la formación del personal, se contempla lo que afecta al personal propio de la Administración (Ayuntamiento de Gijón).

La formación de este personal se basa, esencialmente, en dar a conocer el contenido de este Plan con sesiones informativas y formativas, en las que se pueda establecer debate sobre la aplicación el mismo.

La formación de las personas implicadas, ajenas a la Administración, se programa mediante el uso de comunicados, en los que, además de informar sobre las obligaciones y responsabilidades personales, se informa sobre las institucionales.

La formación a la población se programa mediante la realización de campañas, en las que se dará a conocer públicamente el contenido de este Plan, así como instrucciones para su aplicación en caso de necesidad.

Para lograr esto de manera efectiva, se realizarán publicaciones gráficas, emanadas de la propia Administración, campañas de prensa, radio y televisión.

### **7.2.2.4 Programa de Simulacros.**

Se programa, para tiempo posterior, el estudio de cuanto hace referencia a la realización de simulacros y similares. Este tipo de acción se retarda hasta el momento en que se considere a la población, con formación suficiente para llevarlas a cabo, dentro de unos mínimos de seguridad.

Los simulacros y ejercicios tienen como objetivos:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios

En caso de no realizarse un simulacro total, se realizarán los simulacros parciales que, a juicio del Director/a del Plan, se estimen necesarios.

Para la comprobación de aspectos parciales del PEMUGI, con objetivos específicos, se programarán ejercicios que involucrarán sólo a una parte de los medios humanos y materiales.



Pueden ser de estos tipos:

- Comunicaciones
- Localización de mandos y personal operativo
- Movilización de medios
- Comprobación de datos
- Coordinación con organismos y entidades participantes.
- Otros

Una vez conseguida la implantación del Plan, se procederá al mantenimiento de su eficacia, desarrollando el correspondiente programa de mantenimiento que incluirá:

- Simulacros.
- Ejercicios.
- Comprobaciones.
- Revisiones:

\*Periódicas.

\*Extraordinarias: este tipo de revisiones pueden venir motivadas por un cambio importante en:

- Los Riesgos.
- La Legislación.

En la programación de los simulacros se deberán definir, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivo general. Objetivo parciales.



- Participantes.
- Lugar.
- Material necesario.
- Seguridad del ejercicio.
- Establecimiento de una afectación. Desarrollo previsto de los acontecimientos del ejercicio.
- Previsión del seguimiento de las actuaciones y de los acontecimientos con control horario.
- Análisis final en el que se podrán incluir propuestas de introducción de correcciones y mejoras al aspecto del plan examinado con el simulacro.

## **CAPITULO VIII. MECANISMOS DE INTEGRACION Y COORDINACION CON EL PLAN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.**

Para la integración del PEMUGI con el PLATERPA se habrán de definir los mecanismos de integración que permitan la intervención conjunta.

Por otra parte, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de los medios de que dispone el Concejo de Gijón, el Ayuntamiento de Gijón está capacitado para asumir, conforme en lo dispuesto en el PEMUGI, la coordinación de las acciones en emergencias que correspondan a la situación de emergencia de nivel 2, siendo la integración del PEMUGI con el PLATERPA cuando se declara una emergencia de nivel 3.



## **Ayuntamiento de Gijón / Xixón**

La declaración de este nivel puede ser solicitada a instancias del Director del PEMUGI o por declaración expresa del Director del PLATERPA.

Los motivos que pueden llevar a esta situación son los siguientes:

- Insuficiencia de medios y recursos para actuar en el nivel 2
- Emergencia no planificada
- Emergencia con zona de intervención y/o alerta superior a la del Concejo, o emergencia que afecta además del territorio de Gijón a alguno de los Concejos limítrofes.

La dirección y estructura del PEMUGI se integrará en los planes de ámbito superior coordinando los medios propios de la estructura operativa, cuyos mandos mantendrán sus responsabilidades al frente de la misma.

### **CAPITULO IX. APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PEMUGI**

Una vez aprobado el PEMUGI se integrará en el Plan Territorial del Principado de Asturias (PLATERPA).

En el presente Plan se contempla la articulación del PEMUGI en el ámbito de competencia de este Ayuntamiento.

Se interpreta que la articulación de los Planes en superiores ámbitos de territorialidad, son objeto de Protocolos de actuación que deben ser tratados como anexos, ya que, como tales, son objeto de revisiones periódicas con frecuencia a determinar en el nivel técnico correspondiente.

El PEMUGI será homologado por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.